



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de mayo del 2008
No. 102

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9

SENTENCIA PRONUNCIADA EN EL EXPEDIENTE 1241/2005 DEL POBLADO DE SAN ANTONIO DEL ROSARIO Y SUS ANEXOS, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 615-A1, 1855, 404-B1, 1851, 1837, 405-B1, 406-B1, 1648, 1649, 399-B1, 400-B1, 401-B1, 472-B1, 546-A1, 402-B1, 1767, 1768, 1789, 1858, 1769, 620-A1, 585-A1, 1784, 607-A1, 1774, 1642, 1795, 1786, 451-B1, 1785, 690-A1, 450-B1 y 1843.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1804, 1801, 1811, 1812, 1813, 1810, 1866, 1868, 471-B1, 1790 y 1738.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9

EXPEDIENTE	:	1241/2005
ACTOR	:	RAMIRO AGUILAR RENTERÍA
DEMANDADO	:	PRÓCORO AGUILAR RENTERÍA Y OTROS
POBLADO	:	SAN ANTONIO DEL ROSARIO Y SUS ANEXOS
MUNICIPIO	:	TLATLAYA
ESTADO	:	MÉXICO
ACCIÓN	:	NULIDAD PARCIAL DE ASAMBLEA

Toluca, Estado de México, a tres de abril de dos mil ocho.

VISTOS para resolver los autos del expediente número **1245/2005**, relativo al juicio agrario de nulidad parcial de acta de asamblea así como de reconocimiento de derechos sucesorios, promovido por **RAMIRO AGUILAR RENTERÍA**, en contra de la asamblea general de ejidatarios celebrada en fecha siete de agosto de dos mil cinco en el poblado de **SAN ANTONIO DEL ROSARIO Y SUS ANEXOS**, Municipio de **TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO**; así como de **PRÓCORO, BERTHA, BONIFACIO Y MA. ESTHER** de apellidos **AGUILAR RENTERÍA**; y

RESULTANDO

1.- Por escrito presentado el veintiocho de octubre de dos mil cinco, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, Ramiro Aguilar Rentería demandó de la asamblea general de ejidatarios del poblado referido, a través de su comisariado ejidal, las siguientes prestaciones:

“A).- La nulidad parcial del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de fecha de siete de agosto de dos mil cinco, que fue celebrada en el ejido de San Antonio del Rosario, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, para el efecto de que se ordene la corrección por la indebida asignación de las parcelas números 701,

702, 703 y 704 que tenía mi finado padre Hermilo Aguilar Velázquez como ejidatario de ese núcleo agrario y que a través de la referida asamblea se las asignaron a sus hijos Prócoro, Bertha, Bonifacio y Ma. Esteher de apellidos Aguilar Rentería, cuando debieron haber quedado a favor del autor."

"B).- Así mismo para que se orden la cancelación de los certificados parcelarios y la baja de los asientos registrales del Registro Agrario Nacional, que se hayan elaborado a favor de los CC. Prócoro, Bertha, Bonifacio y Ma. Esteher de apellidos Aguilar Rentería, como consecuencia de la indebida asignación, a que se hizo mención en la prestación anterior."

"C).- En consecuencia de lo cual, promuevo el juicio sucesorio para que como hijo legítimo del finado Hermilo Aguilar Velázquez se me adjudiquen y reconozcan los derechos parcelarios y los relativos al derecho sobre las tierras de uso común que le correspondieron como ejidatario del ejido de San Antonio del Rosario, Municipio de Tlatlaya, Estado de México,. Lo anterior para los efectos de los artículos 15 y 16 fracción III de la Ley Agraria; previo el pronunciamiento que así hagan los demás hijos del autor de la sucesión y en su defecto se aplique la última parte del artículo 18 del ordenamiento legal citado, para el caso de oposición."

"D).- Así mismo, se deberá ordenar la inscripción de la sentencia en el Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que realice las anotaciones marginales que corresponda e inscriba al suscrito Ramiro Aguilar Rentería, en sus asientos registrales en mi calidad de ejidatarios del ejido de San Antonio del Rosario, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el que deberá expedir a mi favor los correspondientes certificados, los parcelarios sobre las parcelas números 701, 702, 703 y 704 y el relativo a su correspondiente porcentaje de derechos sobre las tierras de uso común, con el cual me acredite legal titular de este núcleo agrario. Y para el caso de la aplicación del último párrafo del artículo 18 de la Ley Agraria, a quien resuelto el adjudicatario, a quien se le deberá poner en posesión de las parcelas de referencia."

Sustentó su demanda, sustancialmente, en las siguientes consideraciones de hecho:

"1.- El C. Hermilo Aguilar Velázquez como ejidatario legalmente reconocidos del ejido de San Antonio del Rosario, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, se le expidió el certificado de derechos agrarios número 1888877..."

"2.- Mi señor padre Hermilo Aguilar Velásquez, como ejidatario del ejido de San Antonio del Rosario, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, tuvo en su poder cuatro de los terrenos de este núcleo agrario de los cuales tuvo la posesión en forma pacífica, continua y pública, sin que haya tenido con el núcleo agrario al cual perteneció, ni con terceros... los terrenos ... ahora se identifican como las parcelas 701, 702, 703 y 704."

"3.- El C. Hermilo Aguilar Velásquez, titular de los derechos ejidales de referencia y padre del suscrito falleció el día 17 de mayo de 1996..."

"Después de que aconteció el fallecimiento del autor de la sucesión quien se quedó al frente de sus derechos fue mi señora madre y esposa de aquel de nombre Benita Rentería Mara, quien no hizo ningún trámite para que se diera de baja... la cual falleció el día 31 de octubre de 2003..."

"4.- Después de que acontecieron los decesos de mis padres, el ejido... toma la decisión de incorporarse a los trabajos del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (Procede), por lo que fue así que el día 7 de agosto de 2005, tiene lugar la asamblea de delimitación, destino y asignación."

"El objetivo de los anteriores trabajos es la regularización del derecho sobre la tenencia de la tierra; sin embargo del análisis del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de 7 de agosto de 2005, se observa que las parcelas que eran del finado Hermilo Aguilar Velásquez... la número 701 se relaciona en el consecutivo (8), del anexo número seis (asignación de parcelas a ejidatarios) en

asignación a su hijo Prócoro Aguilar Rentería y las otras tres parcelas, esto es las números 702, 703 y 704, se relacionan en los consecutivos números (5, 6 y 7), en asignación a sus otros hijos Bertha Aguilar Rentería, Bonifacio Aguilar Rentería y Ma. Esther Aguilar Rentería."

"Asignación que es indebida como lo es el reparto entre estos, ya que a la fecha no se ha hecho la regularización de los derechos del finado Hermilo Aguilar Velázquez por la vía de la sucesión. Ya que de acuerdo con la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos que se expide el día 27 de junio de 2003, por la Delegación del Registro Agrario Nacional Estado de México, se hace saber que los derechos del referido autor de la sucesión se encuentran vigentes, el cual no designó sucesores en sus derechos."

"6.- Además de lo anterior en el consecutivo número (28) del anexo número ocho (asignación de derechos sobre las tierras de uso común) si se relaciona al finado Hermilo Aguilar Velázquez con su correspondiente porcentaje de derechos sobre las tierras de uso común. Por todo lo anterior por lo cual me veo en la necesidad de acudir ante este H. Tribunal en la vía y forma que se propone, para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción I y 16 fracción III y 18 fracción III de la Ley Agraria, se me reconozca legal ejidatario del ejido de San Antonio del Rosario, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, en adjudicación de los derechos que pertenecieron a mi finado padre Hermilo Aguilar Velázquez ."

Ofreció como pruebas de su parte, las documentales que acompañó a su escrito inicial, la testimonial, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana.

2.- Por auto de veintinueve de noviembre de dos mil cinco, fue admitida a trámite la demanda presentada por Ramiro Aguilar Rentería, como juicio de nulidad parcial de asamblea de fecha siete de agosto de dos mil cinco así como su reconocimiento de derechos agrarios sucesorios, a sustanciarse en términos del artículo 18 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ordenándose, entre otras cuestiones, emplazar a los integrantes del Comisariado Ejidal del núcleo referido, en su carácter de órgano de representación de la asamblea de ejidatarios del poblado en cuestión, al Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional y a los hermanos del enjuiciante de nombres Prócoro, Bonifacio y Ma. Esther todos de apellidos Aguilar Rentería y llamar a juicio a Bertha, Rebeca y María Trinidad de los mismos apellidos así como a Herlinda Aguilar Calderón para que manifestaran lo que a su interés conviniera en este asunto, se señaló como fecha para la celebración de la audiencia de ley, el día ocho de febrero de dos mil seis.

3.- En la fecha señalada para la celebración de la audiencia de ley, ocho de febrero de dos mil seis, comparecieron las partes, por el actor el interesado y asesor jurídico y por la demandada Prócoro, Bonifacio y Ma. Esther, todos de apellidos Aguilar Rentería, así como también Bertha y Rebeca Aguilar Rentería, en su carácter de terceras llamadas a juicio, sin la asistencia de asesor legal alguno, así como tampoco compareció el órgano de representación del núcleo ejidal de referencia ni tampoco el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional, no obstante se dio cuenta con un escrito de dicha dependencia con que se dio contestación a la demanda y en uso de la voz el actor ratificó su escrito inicial de demanda, se reservó su derecho a ofrecer pruebas en el momento oportuno, se tuvo por perdido el derecho de dar contestación a la demanda por parte del comisariado ejidal y ante la falta de asistencia legal de los codemandados así como de las demás terceras llamadas a juicio, se suspendió la audiencia para el veintinueve de marzo siguiente.

4.- En la fecha señalada para la continuación de la audiencia de ley, veintinueve de marzo de dos mil seis, comparecieron las partes, por la actora el interesado y su asesor jurídico y por la demandada Prócoro, Bonifacio y Ma. Esther, todos de apellidos Aguilar Rentería, así como también Bertha y Rebeca Aguilar Rentería, en su carácter de terceras llamadas a juicio, con sus respectivos asesores legales, así como también se hizo constar la comparecencia del tesorero del comisariado ejidal y no así el presidente y secretario del mismo órgano de representación del núcleo ejidal de referencia ni tampoco la del Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional o persona alguna que legalmente lo representara, ni las terceras llamadas a juicio María Trinidad y Hermelinda Aguilar Rentería, pese a haber sido citadas; en uso de la voz el codemandado Prócoro Aguilar Rentería, produjo su contestación a la demanda por escrito y opuso reconvencción en contra de Ramiro Aguilar Rentería, así como del Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional, del ejido de San Antonio del Rosario, en tanto que lo otros codemandados Bertha, Ma. Esther y Bonifacio de apellidos Aguilar Rentería, produjeron la contestación y manifestaciones de su interés por escrito, corriendo traslado en ese acto al actor principal Ramiro Aguilar Rentería y al tesorero del comisariado ejidal compareciente, teniéndose como opuestas

las excepciones y defensas precisadas en dichos recursos, hecho esto se exhortó a las partes a llegar a una composición amigable, proponiendo la actora la venta de los derechos agrarios en cuestión y los codemandados físicos expusieron que se continuara con el juicio; en seguida, en uso de la voz Rebeca Aguilar Rentería refirió que al no haber arreglo conciliatorio el Tribunal decidiera, en uso de la voz el actor principal Ramiro Aguilar Rentería, solicitó el término de ley para estar en condiciones de dar contestación a la reconvencción planteada en su contra y por su parte el integrante del comisariado ejidal compareciente también solicitó el término de ley para pronunciarse al respecto, en tal virtud se ordenó al actuario de la adscripción emplazara al presidente y secretario del órgano respectivo así como al Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional, comprometiéndose la tercera llamada a juicio a presentar a sus hermanas María Trinidad Aguilar Rentería y Hermelinda Aguilar Calderón para que se manifestaran al respecto de su interés en este asunto, por lo que se difirió la audiencia para el doce de junio siguiente.

La contestación a la demanda formulada por Prócoro Aguilar Rentería se hizo consistir en que las parcelas 701, 702, 703 y 704 formaron parte de la unidad de dotación de su finado progenitor Hermilo Aguilar Velázquez, quien por resolución de la Comisión Agraria Mixta de veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en la Gaceta de Gobierno de veintinueve de agosto del mismo año, le fueron privados sus derechos y le fueron adjudicados al citado codemandado, por lo que al deceso de su progenitor, ya no era titular de derechos ejidales y que el Registro Agrario Nacional nunca canceló el certificado de derechos agrarios correspondiente, pese a haberse inscrito dicha resolución en el órgano registral y habersele expedido el certificado de derechos agrarios número 3546362 y que en la asamblea impugnada indebidamente se asignaron (doblemente) a dicho codemandado y a su señor padre derechos sobre tierras de uso común, por otra parte, la reconvencción planteada se hizo consistir en: A) La declaración de que Ramiro Aguilar Rentería carece de derecho sucesorio ejidal alguno sobre los derechos que pertenecieran a Hermilo Aguilar Velázquez, quien fuera privado de los citados derechos para adjudicárselos al actor reconvenccionista mediante resolución de la Comisión Agraria Mixta de veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho. B) La restitución del solar urbano con sus acciones de los derechos agrarios que pertenecieron a Hermilo Aguilar Velázquez, pues conforme a la asamblea general de usufructo parcelario ejidal de treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete, se solicitó la privación de los derechos agrarios del de cujus y se propuso al actor reconvenccionista como nuevo adjudicatario, lo que así fue resuelto por la Comisión Agraria Mixta en la fecha antes indicada y de lo que se derivó la expedición del certificado de derechos agrarios número 3546362.

Las contestaciones y manifestaciones formuladas a la demanda por Bertha, María Esther y Bonifacio, todos de apellidos Aguilar Rentería, se hicieron consistir sustancialmente en las mismas consideraciones de hecho enunciadas con anterioridad y opusieron las siguientes excepciones y defensas: la de falta de acción y derecho del actor, la de falta de legitimación en la causa del actor, la de plus petitio y la de nulidad de los documentos fundatorios de la demandada principal.

5.- En la fecha señalada para la continuación de la audiencia de doce de junio de dos mil seis, comparecieron por la demandada Prócoro, Bertha, Bonifacio y Ma. Esther, todos de apellidos Aguilar Rentería, así como también Rebeca Aguilar Rentería, en su carácter de tercera llamada a juicio, con sus respectivos asesores legales, así como también se hizo constar la comparecencia de los integrantes del órgano de representación del núcleo ejidal de referencia y no así la parte actora y las hermanas de las partes de nombres María Trinidad Rentería y Hermelinda Aguilar Calderón así como tampoco el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional o persona alguna que legalmente lo representara, una vez abierta la audiencia se tuvo por perdido el derecho de la demandada en la reconvencción y actor principal a dar contestación al respecto, por su parte los integrantes del comisariado ejidal sostuvieron la asignación a Hermilo Aguilar Velázquez, fue conforme a derecho y respecto de las tierras de uso común, fue voluntad de la asamblea y que ellos sostenían dicha postura y se someterían a la resolución del Tribunal y por cuanto al Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional se le tuvo por perdido su derecho a contestar la reconvencción, por haber sido notificados en tiempo y forma; a continuación en uso de la voz el asesor legal de la actora en lo principal solicitó que se concediera el término de ley al interesado para acreditar las causas que le impidieran acudir a dicha diligencia, pues incluso dicho asesor exhibió escrito de contestación pero sin su firma y diversos anexos en vía de prueba, teniéndose por hechas sus manifestaciones; a continuación, fue definida la litis en términos de lo actuado a fojas 191-192 de autos y en el periodo de pruebas, se tuvo por aportadas las anunciadas por las partes y se difirió la audiencia para el trece de septiembre siguiente, en preparación de las que ameritaban providencias para su desahogo, señalándose para la inspección judicial admitida al actor reconvenccionista el treinta de agosto del mismo año y por cuanto hace a Rebeca Aguilar Rentería se le tuvo por perdido su derecho para presentar a sus hermanas a manifestar lo que a su interés conviniera.

6.- Por acuerdo de veintiocho de junio de dos mil seis, se tuvo por presentado al actor reconvenional exhibiendo pliego de posiciones cerrado que deberá de absolver el actor principal así como a éste exhibiendo constancia médica justificante de su inasistencia a la audiencia anterior, con el que se daría cuenta en la continuación de la audiencia de ley.

7.- Por auto de tres agosto de dos mil seis, se tuvo el perito de la parte actora en lo principal, por presentado exhibiendo su respectivo dictamen pericial, que se ordenó agregar a los autos y con su contenido se dio vista a la contraria para que manifestara a lo que su interés conviniera.

8.- En la fecha señalada para la continuación de la audiencia, trece de septiembre de dos mil seis, compareció la parte actora y su asesor jurídico y los codemandados físicos y su asesora legal, así como las terceras Rebeca Aguilar Rentería y Hermelinda Aguilar Calderón, sin asesor legal y dos integrantes del comisariado ejidal respectivo, y en uso de la voz las terceras interesadas antes nombradas, solicitaron la asesoría de la Procuraduría Agraria, en tanto que el codemandado Prócoro Aguilar Rentería presentó escrito haciendo diversas objeciones respecto de la constancia médica presentada por el actor en lo principal y los demás codemandados revocaron la designación de los asesores legales hecha con anterioridad y, en su lugar, nombraron a la propia defensora que representara al primer codemandado y dado que se solicitó la comparecencia del facultativo que expidió la constancia médica de referencia, se suspendió la audiencia para el quince de noviembre siguiente, disponiendo girar exhortó para la notificación del médico correspondiente y se requirió a la Procuraduría Agraria para que designara asesor legal que asistiera a las terceras interesadas, diverso a los que ya venían actuando en este juicio.

9.- Por auto de seis de septiembre dos mil seis, se aclaró el diverso de tres de agosto anterior, en virtud de que el informe pericial presentado lo fue por parte del perito de la parte demandada, para los fines legales a que hubiere lugar.

10.- Por comparecencia de dieciocho de octubre de dos mil seis, hizo acto de presencia el Doctor Jorge Barrera Vázquez, quien ratificó ante la presencia judicial la constancia médica que expidiera al actor en lo principal, en fecha nueve de junio anterior, que obra a fojas 321 de autos.

11.- En la fecha señalada para la continuación de la audiencia de ley, quince de noviembre de dos mil seis, comparecieron las partes y sus asesores legales, procediendo a tener el Tribunal por justificada la inasistencia de la parte actora en lo principal a la audiencia de doce de junio pasado, por lo que se le tuvo por presentado su escrito correspondiente, dando contestación a la reconvenición planteada en su contra, firmando en ese acto dicho escrito, donde opuso las excepciones y defensas y, a la vez, ofreció las pruebas de su interés y a fin de dar oportunidad a personal de la Procuraduría Agraria para imponerse los autos respecto de Rebeca y María Trinidad de apellidos Aguilar Rentería así como de Hermelinda Aguilar Calderón, se difirió la audiencia para el siete de diciembre siguiente.

12.- En la fecha señalada para la continuación de la audiencia de ley, siete de diciembre de dos mil seis, comparecieron las partes y sus asesores, salvo los integrantes del comisariado ejidal, quienes comparecieron sin asistencia legal y en uso de la voz Rebeca y María Trinidad de apellidos Aguilar Rentería y Hermelinda Aguilar Calderón, manifestaron que tenían interés en el asunto en términos del escrito que obra a fojas 375-376 y de sus respectivas actas de nacimiento, a efecto de acreditar ser hijas del finado Hermilo Aguilar Velázquez y para la continuación de la audiencia de ley para el siete de marzo siguiente.

13.- Por escrito presentado el catorce de diciembre de dos mil seis, los codemandados hicieron diversas manifestaciones respecto del interés demostrado por las terceras interesadas que comparecieron a la audiencia anterior, recayéndole proveído de diecisiete de enero siguiente, que dispuso dar cuenta con dicho escrito en la audiencia próxima.

14.- En la fecha señalada para la continuación de la audiencia de ley, siete de marzo de dos mil siete, en razón de que los abogados de la Procuraduría Agraria acudirían a un curso de actualización de su dependencia, se difirió la audiencia para el diecisiete de abril siguiente.

15.- En la fecha señalada para la continuación de la audiencia de ley, diecisiete de abril de dos mil siete, en primer lugar se precisó la materia de la litis y en el período de pruebas se admitieron las propuestas por las partes, se tuvo por perdido el derecho de ofrecer pruebas a los integrantes del comisariado ejidal al igual

que a las terceras Hermelinda Aguilar Calderón y María Trinidad Aguilar Rentería al no haber comparecido a dicha diligencia, por lo que en preparación de las pruebas que ameritaban providencias de desahogo, se suspendió la audiencia para el veintiséis de junio siguiente y la inspección judicial admitida a la demandada principal, se fijó para el diecisiete de mayo del mismo año.

16.- Obra en autos acta de inspección ocular practicada el diecisiete de mayo de dos mil siete, por parte del actuario de la adscripción, en términos de las constancias que obran a fojas 313-315.

17.- Por escrito presentado el cuatro de junio de dos mil siete, el perito de la parte actora en lo principal exhibió su correspondiente dictamen pericial, acompañado de los anexos respectivos, el cual obra a fojas 316-325, recayéndole proveído de ocho de junio de dos mil siete, que ordenó agregarlo a los autos y dar vista a la contraria con su contenido.

18.- Por escrito presentado el trece de junio de dos mil siete, el perito de la parte demandada en lo principal exhibió su correspondiente dictamen pericial, acompañado de los anexos respectivos, el cual obra a fojas 328-340, recayéndole proveído de catorce del mismo mes y año, que ordenó agregarlo a los autos y dar vista a la contraria con su contenido.

19.- En la fecha señalada para la continuación de la audiencia de ley, veintiséis de junio de dos mil siete, se procedió al desahogo de la testimonial de la actora a cargo de Camilo Aguilar Arzate y Francisco Mundo Martínez, quienes declararon en términos de la asentado a fojas 343-345, en seguida se continuó con la testimonial de la demandada a cargo de Domingo Herrera Castañeda y Gumerindo Guadarrama Rivera, cuyos testimonios se asentaron a fojas 345-347, con lo que se suspendió la audiencia para el seis de septiembre siguiente.

20.- Por acuerdo de trece de agosto de dos mil siete, se requirió al perito de la demandada para que diera contestación al cuestionario de la actora, bajo los apercibimientos de ley.

21.- En la fecha señalada para la continuación de la audiencia de ley, seis de septiembre de dos mil siete, se procedió al desahogo de las confesionales, principiando con la de la parte actora a cargo de Prócoro Aguilar Rentería, la cual quedó asentado a fojas 359-360, continuando con la de Ramiro Aguilar Rentería, que se asentó a foja 360, en seguida con la de Ramiro Aguilar Rentería, en términos de lo actuado a fojas 360-361, a continuación se desistió de la de Rebeca Aguilar Rentería y al no estar presentes Hermelinda Aguilar Calderón y María Trinidad Aguilar Rentería, se les tuvo por confesas de las posiciones calificadas de legales, y hecho ésto se exhortó a las partes para solucionar en asunto mediante una composición amigable, sin obtener resultados favorables y quedando pendientes solo el perfeccionamiento de la prueba pericial en materia de topografía.

22.- Por auto de diecinueve de septiembre de dos mil siete, al apreciarse que los dictámenes periciales de los peritos de la partes, resultaban discordantes entre sí, se nombró a perito tercero el discordia para tal efecto.

23.- Por escrito presentado el veintiocho de noviembre de dos mil siete, el perito de la adscripción designado tercero en discordia presentó su dictamen pericial y sus respectivos anexos que corren a fojas 373-381, recayéndole proveído de treinta del mismo mes y año, que ordenó agregarlo a los autos y dar vista con su contenido a las partes, teniendo solo por hechas manifestaciones por parte de los codemandados Prócoro y Bertha Aguilar Rentería, por lo que por proveído de diez de enero de dos mil ocho, se concedió término a las partes para formular alegatos, sin que hubieran hecho uso de tal derecho y se dispuso el turno de los autos para su estudio y resolución; y

CONSIDERANDO

I.- Este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede en Toluca, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 163 de la Ley Agraria en vigor, 1º, 2º fracción II y 18 fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el Acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República, para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

II.- La litis en el presente asunto, se constriñe a determinar si es o no procedente declarar la nulidad parcial del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras de siete de agosto de dos mil cinco, que fuera celebrada en el ejido de San Antonio del Rosario, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, que ordene la corrección por indebida asignación de las parcelas números 701, 702, 703 y 704 que tuviera el finado titular Hermilo Aguilar Velázquez como ejidatario de ese núcleo agrario y que en la referida asamblea e fueran asignadas a sus hijos Prócoro, Bertha, Bonifacio y Ma. Esther de apellidos Aguilar Rentería, cuando debieron haber quedado a favor del autor de la sucesión; se ordene también la cancelación de los certificados parcelarios y la baja de los asientos registrales del Registro Agrario Nacional, que se hubieran elaborado a favor de dichos hijos del titular, como consecuencia de la indebida asignación; en consecuencia de ello, promueve juicio sucesorio para que como hijo legítimo del finado Hermilo Aguilar Velázquez se le adjudiquen y reconozcan los derechos parcelarios y los relativos al derecho sobre las tierras de uso común que le correspondieran en vida a su finado padre, para los efectos de los artículos 15 y 16 fracción III de la Ley Agraria; o, en su defecto, se aplique la última parte del artículo 18 del ordenamiento legal citado, para el caso de oposición, así mismo, se deberá ordenar la inscripción de la sentencia en el Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que realice las anotaciones marginales correspondientes y, de ser el caso, poner al adjudicatario, en posesión de las parcelas de referencia; o bien, pronunciarse en vía de reconvencción sobre la declaración de que Ramiro Aguilar Rentería carece de derecho sucesorio ejidal alguno sobre los derechos que pertenecieran a Hermilo Aguilar Velázquez, quien fuera privado de sus derechos para serles adjudicados al actor reconvenccionista mediante resolución de la Comisión Agraria Mixta de veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y, en consecuencia, la restitución del solar urbano con sus accesiones de los derechos agrarios que correspondieran a Hermilo Aguilar Velázquez, pues conforme a la asamblea general de usufructo parcelario ejidal de treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete, se solicitó la privación de los derechos agrarios del de cujus y se propuso al actor reconvenccional como nuevo adjudicatario, lo que así fuera resuelto por la Comisión Agraria Mixta en la fecha antes indicada y de lo que se derivó la expedición del certificado de derechos agrarios número 3546362.

III.- De las pruebas aportadas por el actor Ramiro Aguilar Rentería, para el efecto de acreditar sus pretensiones, se procede a efectuar el análisis y estimación de los siguientes elementos probatorios allegados por su parte:

A.1).- Certificado de derechos agrarios número 1888877, expedido a favor de Hermilo Aguilar Velázquez, respecto del poblado de San Antonio del Rosario y Anexos, en cumplimiento a la resolución presidencial de nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, foja 7, con valor probatorio consignado en los artículos 197 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, con lo que se acredita la titularidad de derechos agrarios del de cujus.

A.2).- Copia simple y certificadas del acta de asamblea de siete de agosto de dos mil cinco, celebrada en el poblado de referencia, fojas 8-83, 117-126 y 207-276, con valor probatorio consignado en los artículos 197 y 203 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, con lo que se acredita la forma en que se desarrollaron los diversos puntos del orden del día y en el anexo siete relativo a la asignación de parcelas a poseisionarios, se apreció relacionados con los consecutivos 5, 6 y 7 a Bertha, Bonifacio y Ma. Esther, de apellidos Aguilar Rentería, respecto de las parcelas 702, 704 y 703, respectivamente, así como en el anexo seis correspondiente a la asignación de parcelas a ejidatarios, apareció relacionado con el progresivo ocho Prócoro Aguilar Rentería, con relación a la parcela 701 y en el anexo ocho relativo a la asignación de derechos sobre tierras de uso común, se observó relacionado con el progresivo 28 a Hermilo Aguilar Velázquez en relación con el certificado de derechos agrarios número 1888877, en tanto que con el numeral 17 se advirtió también a Prócoro Aguilar Rentería, respecto del certificado de derechos agrarios número 3546362 del referido núcleo (foja 256).

A.3).- Constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de fecha veintisiete de junio de dos mil tres, emitida por el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional en la que refiere a Hermilo Aguilar Velázquez, como ejidatario del poblado de Antonio del Rosario y Anexos, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, con certificado de derechos agrarios número 1888877, sin lista de sucesores, foja 84, con valor probatorio consignado en los artículos 197 y 202, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el 150 de la Ley Agraria, por ser expedido por autoridad competente en ejercicio de sus funciones registrales, con lo que se demuestra la inscripción de la titularidad de derechos agrarios, por parte del finado ejidatario.

A.4).- Copia certificada del acta de defunción de Hermilo Aguilar Velázquez, acaecida en fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, expedida por la Oficialía del Registro Civil del Municipio de Tlatlaya, Estado de México, foja 85, con pleno valor probatorio, en términos de lo previsto por los artículos

197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por ser un documento oficial expedido por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones, con el cual se acredita el hecho jurídico relativo a la defunción del de cujus, padre del ahora promovente.

A.5).- Copia certificada del acta de defunción de Benita Rentaría Mara, acaecida en fecha treinta y uno de octubre de dos mil tres, expedida por la Oficialía del Registro Civil del Municipio de Tlatlaxa, Estado de México, foja 86, con pleno valor probatorio, en términos de lo previsto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por ser un documento oficial expedido por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones, con el cual se acredita el hecho jurídico relativo a la defunción de la consorte del autor de la sucesión, madre del ahora promovente.

A.6).- Copia certificada del acta de nacimiento del promovente Ramiro Aguilar Rentería, expedida por el Oficial del Registro Civil del Municipio de San José Poliutla, Estado de Guerrero, foja 87, con pleno valor probatorio, en términos de lo previsto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por ser documento público expedido por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, con el cual se acredita el hecho jurídico relativo al nacimiento, el nombre, mayoría de edad y nacionalidad del accionante.

A.7).- Copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del promovente Ramiro Aguilar Rentería, con número de folio 71040703, foja 88, con valor probatorio consignado en el artículo 207 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, al presumirse la existencia de su original.

A.8).- Copia certificada del plano interno del núcleo agrario de referencia, que obra a foja 205, con valor probatorio consignado en los artículos 197 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, con lo que se acredita e ilustra gráficamente la extensión del poblado de referencia y la ubicación de las parcelas materia de juicio.

A.9).- Copia simple del anexo dos relativo a la lista de asistencia del acta del acta de asamblea de siete de agosto de dos mil cinco, celebrada en el poblado de referencia, donde se aprecia relacionado el nombre de Prócoro Aguilar Rentería y su firma, foja 277, con valor probatorio consignado en el artículo 207 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, por presumirse la existencia de su original.

A.10).- Constancia sin fecha, expedida por el Delegado Municipal del Naranjo, Tlatlaxa, México, por el que refiere que la casa de Ramiro Aguilar Rentería, tiene las colindancias que ahí se indican, foja 278, con valor probatorio consignado en los artículos 197 y 203 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, sin mayor relevancia jurídica en este asunto, en virtud de no tener facultades la autoridad emitente para hacer constar cuestiones agrarias, como las que constituyen la materia de este proceso.

A.11).- Constancia de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y siete, expedida por el Delegado Municipal del Naranjo, Tlatlaxa, México, por el que refiere que Ramiro Aguilar Rentería, es originario y vecino de dicha comunidad, foja 279, con valor probatorio consignado en los artículos 197 y 203 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, sin mayor relevancia jurídica en este asunto, en virtud de no tener facultades la autoridad emisora para hacer constar cuestiones agrarias, como las que constituyen la materia de este proceso.

A.12).- Seis recibos de diversas fechas, expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, a favor de Ramiro Aguilar Rentería, correspondientes a periodos de los años dos mil dos y dos mil tres, fojas 280-285, con valor probatorio consignado en los artículos 197 y 203 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, con lo que se acredita el pago por los consumos de energía eléctrica en dichos lapsos, pero sin que tenga injerencia en este asunto, debido a que no se precisa dirección alguna que se relacione con los predios materia de juicio.

A.13).- La testimonial a cargo de Camilo Aguilar Arzate y Francisco Mundo Martínez, recibida en audiencia pública de veintiséis de junio de dos mil siete, en la que coincidieron que conocieron a Hermilo Aguilar Velásquez quien fue ejidatario del núcleo, con una parcela proporcionando sus colindancias, que en el ejido ya se realizaron los trabajos de Procede y con motivo de ello se dividió en cuatro parcelas, que conocen también a Ramiro Aguilar Rentería quien tiene una parcela y que ahí tiene su casa, fojas 343-345, con valor probatorio consignado en los artículos 197 y 215 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, con lo que se demuestra el sentido del testimonio de dichas personas.

A.14).- La confesional de Prócoro Aguilar Rentería recibida en audiencia pública de seis de septiembre de dos mil siete, en la que admitió ser hijo de Hermilo Aguilar, quien fuera ejidatario del núcleo, titular de un terreno que fuera repartido entre el absolvente y sus hermanos Bonifacio, Bertha y María Esther, que se llevo el Procede en dicho núcleo y que del terreno de su papá resultaron las parcelas 701, 702, 703 y 704, que conformaran su unidad de dotación que el absolvente es ejidatario, que por ello interviene en las asambleas, que participó en los trabajos de Procede, que asistió a la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras celebrada en el ejido, que se verificara el siete de agosto de dos mil cinco, en la que firmó la lista de asistencia, en donde se le asignaran al absolvente y sus hermanos indicadas que desde mil novecientos noventa setenta sus hermanos referidos y María Esther de los mismos apellidos han radicado fuera del poblado que las citadas parcelas les fueron asignadas sin que las tuvieran en posesión y que el derecho de uso común asignado al absolvente es distinto al de su papá y por último aceptó ser hermano del articulante, fojas 359-360, con valor probatorio consignado en los artículos 197 y 200 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos de lo antes precisado. Las confesionales de los demás codemandados quedaron contenidas en términos de las posiciones que preceden.

Es de resaltar que por cuanto hace a la parte demandada en lo principal y accionante en la reconvencción, así como a sus demás hermanos, se analizan sus pruebas conjuntamente de la siguiente manera:

B.1).- Gaceta del Gobierno de nueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se publica la resolución dictada en el expediente número 762/974-2, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidad de dotación en el ejido denominado San Antonio del Rosario, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, fojas 153-162, con valor probatorio consignado en los artículos 197 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, con lo que se acredita que en el resolutivo primero se decretó la privación de derechos de Hermilo Aguilar Velázquez, con los consecutivos 56, respecto del certificado de derechos agrarios número 01888877 y, en su lugar, en el segundo resolutivo, con el mismo número progresivo, se reconocieron derechos y se adjudicó la unidad de dotación correspondiente a Prócoro Aguilar Rentería, ordenando la publicación de la resolución y la expedición de los certificados correspondientes.

B.2).- Certificado de derechos agrarios número 3546362, expedido a favor de Prócoro Aguilar Rentería, respecto del poblado de San Antonio del Rosario y Anexos, en cumplimiento a la resolución de la Comisión Agraria Mixta, de veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho, foja 163, con valor probatorio consignado en los artículos 197 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, con lo que se acredita la titularidad de derechos agrarios por parte del demandado principal y actor en la reconvencción.

B.3).- Constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, expedida por el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional en la que refiere a Prócoro Aguilar Rentería, como ejidatario del poblado de Antonio del Rosario y Anexos, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, con certificado de derechos agrarios número 3546362, sin lista de sucesores, foja 164, con valor probatorio consignado en los artículos 197 y 202, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el 150 de la Ley Agraria, por ser expedido por autoridad competente en ejercicio de sus funciones registrales, con lo que se demuestra la inscripción de la titularidad de derechos agrarios, por parte del demandado en lo principal y actor en la reconvencción.

B.4).- Copia certificada de la investigación general de usufructo parcelario y nuevas adjudicaciones de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete, celebrada en el poblado de referencia, fojas 291-309, con valor probatorio consignado en los artículos 197 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, de lo que se desprende en el apartado de solicitud de privación de derechos agrarios de titulares, por haber abandonado el cultivo de sus unidades de dotación, por más de dos años así como el reconocimiento y nueva adjudicación de los citados derechos agrarios a los sucesores o campesinos que las hubieran venido usufructuando en forma pública y pacífica por ese lapso, aparece relacionado con el consecutivo 62 el certificado de derechos agrarios número 1888877, a nombre de Hermilo Aguilar Velázquez, sin sucesores, y como nuevo adjudicatario a Prócoro Aguilar Rentería (foja trescientos).

B.5).- Copia certificada de la resolución de veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho, emitida por la Comisión Agraria Mixta, en los autos del expediente número 762/74-2, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, efectuada en el poblado de referencia, fojas 310-316, donde se aprecia que en el resolutivo primero, aparece relacionado con el

consecutivo 56 Hermilo Aguilar Velázquez y con el mismo consecutivo el certificado de derechos agrarios número 01888877, en tanto que en el segundo aparece con el propio progresivo Prócoro Aguilar Rentería, a quien se le reconoció derechos agrarios y se le adjudicó la unidad de dotación respectiva.

B.6).- Inspección ocular practicada el diecisiete de mayo de dos mil siete, por parte del actuario de la adscripción, de la que se desprende que, en lo conducente y en lo relativo a la solución de este asunto corresponde, ambas partes identificaron el predio en conflicto, que se ubica en el paraje denominado el Naranjo, donde se apreció en su interior una casa habitación y que fue el actor quien abrió el portón para permitir el acceso en las condiciones que se describieron en el acta respectiva, fojas 313-315, con valor probatorio consignado en los artículos 197 y 212 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, al haber hecho constar las situaciones susceptibles de apreciación por los sentidos y no requerir de conocimientos técnicos.

B.7).- La prueba pericial en materia de topografía, conformada y desahogada con los puntos que fueron propuestos tanto por la oferente, como por las adiciones hechas por parte de la contraria, una vez desahogadas por los peritos de las partes así como del tercero en discordia, en lo conducente y en lo relativo a la solución de este asunto conforme a derecho, concluyeron e identificaron que las parcelas y el solar urbano materia de juicio, se ubican al interior de las tierras concedidas al núcleo de población que nos ocupa, sin que sea de considerarse sus apreciaciones en cuanto a determinar a quien de las partes corresponden los predios en cuestión, pues tal determinación corresponde a este Tribunal al resolver en definitiva, fojas 316-325, 328-340 y 373-381, con eficacia probatoria plena consignada en los artículos 197 y 211 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

B.8).- La testimonial a cargo de Domingo Herrera Castañeda y Gumercindo Guadarrama Rivera, recibida en audiencia pública de veintiséis de junio de dos mil siete, en la que coincidieron que conocen a las partes Ramiro y Prócoro de apellidos Aguilar Rentería al igual que a Bertha, Bonifacio y Ma. Esther de los mismos apellidos y que Hermilo Aguilar Velázquez era ejidatario del núcleo, y que Prócoro Aguilar Rentería, aseverando el primer testigo que ignoraba si era o no ejidatario, en tanto que el segundo refirió que si lo era, y ambos en que los derechos se derivaban de su señor padre antes de su deceso, que le correspondía un solar, que se ubica en la cancha de la Conasupo en donde ahora tiene su casa el señor Ramiro, sin saber si había documento alguno que lo avalara (solo dicho por uno de los testigos), y que parcela del señor Hermilo fue dividida en porciones por los trabajos de Procede y que el señor Prócoro le correspondieron tales derechos fojas 345-347, con valor probatorio consignado en los artículos 197 y 215 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, con lo que se demuestra el sentido del testimonio de dichas personas.

B.9).- La confesional de Ramiro Aguilar Rentería recibida en audiencia pública de seis de septiembre de dos mil siete, en la que admitió que las parcelas reclamadas en este juicio pertenecieron a su señor padre Hermilo Aguilar Velázquez, que actualmente se encuentra en posesión de un solar urbano en dicho núcleo, el que perteneciera a su referido padre y que cuenta con una superficie más de dos mil metros, proporcionando sus colindancias, foja 360, con valor probatorio consignado en los artículos 197 y 200 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos de lo antes precisado.

IV.- De las constancias procesales que integran el expediente a estudio, se advierte que las pretensiones de las partes se hicieron valer de la siguiente manera:

Conforme a lo prevenido por el artículo 348 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se procede a estudiar las excepciones opuestas por el demandado en lo principal de nombre Prócoro Aguilar Rentería, principiando con la de falta de legitimación del actor Ramiro Aguilar Rentería, que hiciera consistir en que los derechos del actor fueron objeto de resolución privativa y adjudicación a favor del demandado emitida por la Comisión Agraria Mixta, el veinticinco de enero mil novecientos ochenta y ocho, publicada en la Gaceta de Gobierno de nueve de agosto del mismo año, inscrita en el Registro Agrario Nacional con el volumen número MCCCXXIX, foja 117, en la misma fecha y que, en consecuencia, se le expidió el certificado de derechos agrarios número 3546362, registrado en el volumen número 016480, foja 368 del protocolo del Registro Agrario Nacional.

De las pruebas aportadas por el nombrado codemandado, se desprende en primer término que en la Gaceta del Gobierno de nueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó la resolución dictada en el expediente número 762/974-2, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidad de dotación en el ejido (que nos ocupa) San Antonio del Rosario, Municipio de

Tlatlaya, Estado de México, que corre agregado a fojas 153-162, con pleno valor probatorio por ser documental pública, conforme a los artículos 197 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, de lo que deviene que efectivamente en su resolutivo primero se decretó la privación de derechos de Hermilo Aguilar Velázquez, con los consecutivos 56, respecto del certificado de derechos agrarios número 01888877, expedido a favor de Hermilo Aguilar Velázquez, que, por cierto, es el documento fundatorio de la pretensión del actor (foja 7), y en el segundo resolutivo de dicha resolución, con el mismo número progresivo, se reconocieron derechos y se adjudicó la unidad de dotación correspondiente a favor de Prócoro Aguilar Rentería, ordenando, entre otras cuestiones, la publicación de la resolución y la expedición de los certificados correspondientes.

De lo anterior podemos derivar que el progenitor de las partes, el finado Hermilo Aguilar Velázquez fue privado de sus derechos agrarios en dicho poblado por abandono de sus tierras por un espacio de más de dos años, mismas que le fueron adjudicadas al codemandado Prócoro Aguilar Rentería, adjudicándosele su unidad de dotación respectiva, ordenando la publicación de la resolución y la expedición de los certificados correspondientes, pero no la cancelación del certificado de derechos agrarios número 1888877, expedido a nombre de Hermilo Aguilar Velázquez, lo cual ha ocasionado la confusión de los derechos en esta causa agraria, pues el actor principal Ramiro Aguilar Rentería hace sus reclamaciones en base a un certificado que debió haber sido dado de baja, pues incluso al veintisiete de junio de dos mil tres, se encontraba vigente en los asientos registrales del Registro Agrario Nacional, como se advierte en la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos que obra a fojas 84 de actuaciones, cuando debió haber sido dado de baja para la expedición del certificado posterior con número 3546362 que le fuera emitido por la misma autoridad registral, a favor de Prócoro Aguilar Rentería.

Por lo cual, es claro para este juzgador que la causa de pedir del actor Ramiro Aguilar Rentería no se basa en acto o hecho alguno legítimo del que pueda derivarse que tiene la aptitud concedida en la norma para reclamar las prestaciones que persigue con su escrito inicial de demanda, en virtud de que el documento (el certificado de su señor padre) en que se sustenta su derecho, fue dejado insubsistente para efectos jurídicos, en términos de la resolución de la Comisión Agraria Mixta de veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho, dictada en el expediente administrativo número 762/974-2, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidad de dotación en el ejido (que nos ocupa) San Antonio del Rosario, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, en que se privara de derechos a Hermilo Aguilar Velázquez, de quien el accionante pretende derivar su derecho subjetivo, y, en su lugar, se adjudicaran tales derechos a Prócoro Aguilar Rentería, todo lo cual, quedó confirmado con el cúmulo probatorio justipreciado en el considerando precedente y que en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene aquí por reproducido, llevan a determinar a este órgano jurisdiccional que el actor carece de legitimación activa para reclamar las pretensiones que reclama en esta instancia, en lo relativo a la nulidad de la asamblea impugnada y también en lo concerniente a los derechos sucesorios que le pudieran haber correspondido con motivo del deceso de su señor padre, quien al fallecer ya no conservaba derecho agrario alguno al interior del ejido que nos ocupa, por lo cual el reconocimiento de derechos de uso común que le fueran asignadas en la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras de fecha siete de agosto de dos mil cinco, fueron efectuadas en exceso de las facultades que la Ley Agraria, en su artículo 23, otorga a las asambleas para tal efecto, pues como ya quedó asentado con antelación, a esa época, el ahora finado Hermilo Aguilar Velázquez había sido privado de sus derechos al interior del núcleo y esos derechos habían sido adjudicados a favor del codemandado Prócoro Aguilar Rentería, sin que obre en autos constancia alguna de medio de defensa legal que hubiese tenido por finalidad dejar sin efectos la resolución citada de la Comisión Agraria Mixta, por lo que ésta tiene plena eficacia jurídica y probatoria, para justificar que el solar urbano que se localiza en la zona 1 del área de asentamientos humanos en el ejido de referencia, que ocupa el actor en lo principal Ramiro Aguilar Rentería, se ha venido efectuando sin derecho alguno. Predio que se ubica e ilustra en el plano que corre agregado a fojas 380 de actuaciones, elaborado por el perito topógrafo de la adscripción.

De lo anterior, se colige que Ramiro Aguilar Rentería carece de justo título para acudir en defensa de las tierras que ocupa así como de las que pretende en vía de sus pretensiones principales, dado que el certificado de su progenitor y la actual posesión del solar que detenta, no tiene sustento legal ni se deriva de actos jurídicos legítimos generadores de derecho alguno, con todo lo anterior, queda demostrado que dicho actor principal carece de legitimación jurídica e interés jurídico para reclamar derecho alguno en su favor en el conflicto que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

En consecuencia de lo anterior, ha lugar a declarar que resultan improcedentes las pretensiones hechas valer en la vía principal por parte de Ramiro Aguilar Rentería, para los efectos legales procedentes, por lo que para complementar la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta, el veinticinco de

enero mil novecientos ochenta y ocho, publicada en la Gaceta de Gobierno de nueve de agosto del mismo año, inscrita en el Registro Agrario Nacional con el volumen número MCCCXXXIX, foja 117, procede girar oficio a la autoridad registral para que se cancele el certificado de derechos agrarios número 3546362;

Por otra parte y atento a lo anterior, como fuera solicitado en la reconvencción por el codemandado antes nombrado, una vez definida la titularidad de los derechos de Prócoro Aguilar Rentería y no así del finado Hermilo Aguilar Velázquez ni de Ramiro Aguilar Rentería, en términos de lo antes especificado, así como que el predio o solar en cuestión es ocupado por el citado actor en lo principal y demandado en la reconvencción y que el predio fuera ubicado e identificado por las partes en sus escritos de demanda, reconvencción y sus respectivas contestaciones, como el objeto de este proceso así como se desprende de la inspección judicial y pericial desahogadas en juicio, reforzado con el dicho de los testigos y de las propias confesionales de las partes, que viene siendo ocupado sin sustento alguno por el accionante principal, corresponde decretar la desocupación y entrega de dicho solar, en forma voluntaria, por parte del actor original en un término de veinte días, a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, conforme al artículo 420 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, con apercibimiento que de no hacerlo en el plazo concedido, se procederá a su ejecución aún en forma forzosa, inclusive con el uso de la fuerza pública, conforme al artículo 59 del Código invocado.

En mérito de lo expuesto y fundado, y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 163, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; y 1°, 2° fracción II y 18 fracción VIII y II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Son improcedentes las prestaciones planteadas por el actor principal y demandado reconvenccional **RAMIRO AGUILAR RENTERÍA**, quien no probó los extremos de sus pretensiones, en tanto que el codemandado **PRÓCORO AGUILAR RENTERÍA**, acreditó los extremos de sus excepciones, defensas y reclamaciones reconvenccistas, sin que hayan acreditado mejor derecho los demás codemandados, terceros llamados a juicio y el núcleo de población, por conducto de su **COMISARIADO EJIDAL**,

SEGUNDO.- En consecuencia, no ha lugar a declarar la nulidad parcial del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales impugnada, celebrada el siete de agosto de dos mil cinco, en el poblado de San Antonio del Rosario y sus Anexos, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, que impugnara **RAMIRO AGUILAR RENTERÍA** ni a tener derecho alguno a suceder a su finado padre **HERMILO AGUILAR VELÁZQUEZ**, quien al fallecer ya no conservaba derechos al interior del núcleo.

TERCERO.- Es procedente la pretensión de desocupación y entrega de tierras, hecha valer en juicio por parte del codemandado **PRÓCORO AGUILAR RENTERÍA** sobre el solar urbano que se detalla en el plano que obra a fojas 380 de autos, cuya posesión detenta ilícitamente **RAMIRO AGUILAR RENTERÍA**, por lo que conforme al artículo 420 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, dentro de un término de veinte días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente fallo, una vez ejecutoriado, deberá desocupar y entregar con todas sus accesiones el inmueble descrito, en forma voluntaria, debiéndolo desocupar y entregar al codemandado nombrado, con apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá a ejecutar este fallo aún en forma forzosa, inclusive con el uso de la fuerza pública, conforme al artículo 59 del Código invocado.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes con copia de la presente resolución, en términos de ley, y, una vez ejecutoriado este fallo, procédase a su ejecución en los términos antes descritos, en su oportunidad, para complementar la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta, el veinticinco de enero mil novecientos ochenta y ocho, publicada en la Gaceta de Gobierno de nueve de agosto del mismo año, inscrita en el Registro Agrario Nacional con el volumen número MCCCXXXIX, foja 117, gírese oficio a la autoridad registral para que se cancele el certificado de derechos agrarios número 3546362, en su oportunidad, archívese el presente como asunto totalmente concluido, previa la devolución de los documentos presentados por las partes y las anotaciones conducentes en el libro de gobierno y en el informe estadístico.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el Doctor **JORGE J. GÓMEZ DE SILVA CANO**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **CARLOS RODOLFO PÉREZ CHÁVEZ**, quien autoriza y da fe. **DOY FE.-Rúbricas.**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

C. FAUSTINO OAXACA DOMÍNGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 687/2008, promueve ante este Juzgado juicio procedimiento judicial no contencioso información de dominio, inmatriculación respecto al terreno ubicado en el barrio de Santiago municipio de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.02 metros con Felipa Yáñez Hernández, al sur: 55.18 metros con calle Francisco Villa, al oriente: 51.44 metros con Francisco Oaxaca Hernández y Simón Oaxaca Bautista, al poniente: 30.00 metros con calle Zaragoza. Con una superficie aproximada de 2,441.81 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y lo hagan valer en términos de la Ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

615-A1.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 477/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por RAYMUNDO ALMARAZ ROA, tramitado ante este Juzgado, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en camino vecinal sin número, en el Barrio de los Dolores, en el pueblo de Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 2,114.25 m². (dos mil ciento catorce metros con veinticinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.20 metros con camino vecinal, al sur: 18.00 metros con Luis Melchor y Carretera Nacional actualmente (Francisco Melchor Rodríguez y Carretera a Transfiguración), al oriente: 91.10 metros con Isidro Durán y Luis Melchor actualmente (Francisco Santillán Bias y Francisco Melchor Rodríguez) y al poniente: 108.60 metros con Nicanor Monroy y Gerardo de Jesús actualmente (Juan de Jesús Montiel), por lo que por auto de fecha doce de mayo del año dos mil ocho, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordeno la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, debiéndose citar a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la oficina rentística del Estado y deseale la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dieciséis de mayo del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

615-A1.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 162/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso, promovido por MARIA DE LOURDES RAMIREZ COLIN, solicitando la inmatriculación, para que mediante resolución judicial, sea inscrito el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre número cuatro (04) colonia Hidalgo, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en virtud de que la promovente lo adquirió en fecha diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991) a través de contrato de compraventa celebrado con el Sr. Eduardo Justo Veiga, ratificado en fecha veinte (20) de febrero del mismo año, manifiesta que ha tenido la posesión y propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pacífica, de buena fe e ininterrumpida. Así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el distrito judicial de Tlalnepantla que el predio antes descrito cuenta con una superficie de 146.19 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con dos tramos de 4.82 y 14.10 metros y linda con propiedad de Sr. Antonio Carmona, al sur: mide en dos tramos de 12.36 y 8.16 metros y linda con el Sr. Antonio Carmona, al oriente: mide en dos tramos uno de 5.00 y 5.24 metros y linda con Avenida 16 de Septiembre y con el Sr. Antonio Carmona y al poniente mide 9.75 metros y linda con el Sr. Antonio Carmona, toda vez que no se encuentra registrado, acreditando tal hecho con el certificado de no inscripción, además se encuentra registrado a nombre de la promovente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, y que se han realizado los pagos de impuesto predial. En proveído doce (12) de febrero del año dos mil ocho (2008) ordenó la publicación de edictos, debiéndose hacer la publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta ciudad que es el Diario Amanecer y en el Boletín judicial, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución. Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los quince (15) días del mes de abril del dos mil ocho (2008).-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

615-A1.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 389/2008, DOMINGO DAVILA DAVILA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo sin número, del poblado de San Pedro Tultepec, municipio de Lerma, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros con Alberto Dávila Montaño, al sur: 12.50 metros con José Luis Vázquez Montaño, al oriente: 75.50 metros con Moisés Vázquez y/o Pedro Vázquez, al poniente: 78.00 metros con Juan Robles, superficie aproximada 997.75 (novecientos noventa y siete metros con setenta y cinco centímetros cuadrados). El Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día siete de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1855.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

CC. ANASTACIO APARICIO MORALES Y PABLO SANCHEZ PEREZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número: 130/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapición, MARIA ELIZABETH SANCHEZ GARCIA, les demanda lo siguiente: A).- Que se declare por sentencia firme que se ha convertido en propietaria por haber operado a su favor la usucapición del inmueble ubicado en lote número dos, manzana trescientos ochenta y siete, Colonia Santa Cruz, del Ex Ejido de Ayotla, Chalco, zona seis, municipio de Chalco, Estado de México, actualmente calle Norte Tres, manzana trescientos ochenta y siete, lote dos, Colonia Santa Cruz del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que cuenta con una superficie de ciento setenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.10 metros con lote uno, al sureste: 19.00 metros con calle Oriente Dos, al suroeste: 09.10 metros con calle Norte Tres y al noroeste: 19.00 metros con lote tres, B).- Como consecuencia de la prestación anterior, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, se ordene la inscripción del inmueble antes referido a favor de la actora; C).- El pago de gastos y costas en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: En fecha 09 de febrero de 1994, las partes celebraron contrato privado de compraventa respecto del predio antes precisado, lo que se pretende acreditar con contrato privado de compraventa anexado a su libelo inicial, desde esa fecha la actora ha estado en posesión física y material del inmueble litigioso en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.-El inmueble en litigio se encuentra inscrito a favor de los enjuicios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, bajo los siguientes datos: Partida 6882, volumen 96, libro primero, sección primera, de fecha 16 de julio de 1991. Por lo anterior, la actora presume cumplir con todos los requisitos de ley para usucapir el inmueble antes mencionado, solicitando así sea declarado por sentencia firme, sirviendo la misma como título de propiedad e inscribiéndose ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Por lo que se emplaza a los demandados ANASTACIO APARICIO MORALES Y PABLO SANCHEZ PEREZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en terminos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintitres de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Tercer Secretario Judicial, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

404-B1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente 280/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por CALIXTO MARIO URIBE FLORES sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo 27 San Pedro Totoltepec, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.20 metros con Jose Uribe Flores, al sur: 37.20 metros con calle Felipe Chávez, al oriente: 23.10 metros con calle Miguel Hidalgo, al poniente: 23.10 metros con Isidro Joel Martínez Cirilo, con una superficie de 859.32 metros cuadrados para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos que no se encuentra dentro del área ejidal que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente, por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, México, a los veinte días de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1851.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 328/07-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de MARCO ANTONIO ALVAREZ NUÑEZ, por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil ocho, se señaló las once horas del día diecinueve de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en este juicio, consistente en el bien inmueble que se localiza en el Condominio Horizontal denominado "Quintas las Manzanas", ubicado en calle de Josefa Ortiz de Domínguez, número 347 Poniente, área privativa número 26, construida en lote dos de la subdivisión, en Metepec, México, que mide y linda: al norte: 14.00 metros con Vialidad, al sur: 14.00 metros con lote once, al oriente: 16.00 metros con lote veinticinco, al poniente: 16.00 metros con lote veintisiete, con un indiviso de 1.6746825, con una superficie de 224.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 939-1139, volumen: 358, libro primero, sección primera, fojas 109, de fecha: treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, remate que se llevará a cabo, tomando como precio la cantidad de \$2'017,429.20 (DOS MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.), y que servirá de base para la formulación de posturas, cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del precio que en la almoneda anterior sirvió de base para el remate, por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la puerta de este Juzgado, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces, dentro de nueve días.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

1837.-26, 30 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. RUBEN RECODER MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 284/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, DEYANIRA RAZO HERNANDEZ, le demanda lo siguiente: A) Que se declare judicialmente que ha operado a su favor la usucapión de la fracción del inmueble ubicado en lote número 21, manzana 11, zona 1, Colonia San Martín Xico, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se le reconozca como legítima y única propietaria del mismo y que cuenta con una superficie de 130 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 06.51 m con calle Pera; al sureste: 19.92 m con lote 22; al suroeste: 06.60 m con lote 14; y al noroeste: 19.40 m con fracción restante del mismo predio; B) Que mediante sentencia definitiva se declare procedente el ejercicio de la acción que en vía ordinaria sobre usucapión demanda de su contraria y se ordene la cancelación respecto de la inscripción que obra a favor del demandado y la inscripción del inmueble antes referido a favor de la actora. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. En fecha 16 de julio de 1996, las partes celebraron contrato privado de compraventa respecto del predio antes precisado, lo que se pretende acreditar con contrato privado de compraventa anexado a su libelo inicial, el inmueble en litigio se encuentra inscrito a favor de la enjuiciada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco bajo los siguientes datos partida 164, volumen 176, libro primero, sección primera, de fecha 18 de julio de 1994, como se justifica con certificado de inscripción exhibido con su escrito introductorio de la instancia, desde la fecha de celebración del contrato antes referido, la actora ha estado en posesión material del inmueble litigioso en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, realizando actos posesorios como construcción de una habitación, barda de todo el inmueble y mejoras constantes. Por lo que se emplaza al demandado RUBEN RECODER MARTINEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintiocho de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

405-B1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 155/2008.

EVARISTO ESCALONA CANTO.

Por medio del presente se le hace saber que MARIA ISABEL ADAME GALAN, le demanda bajo el expediente número 155/2008. las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma

del contrato privado de compraventa en la forma prevista por la ley, ante el Notario Público del Estado de México, que en su oportunidad procesal designara; b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Con fecha uno de junio de mil novecientos noventa y uno, la suscrita celebró contrato privado de compraventa con cesión de derechos con el demandado EVARISTO ESCALONA CANTO, en su carácter de vendedor y posesionario, respecto del terreno identificado como lote de terreno número cuatro, manzana uno, calle Violeta, terreno denominado El Castillo, Barrio San Pablo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 13.50 m linda lote tres; al sur: 13.50 m linda con lote cinco; al oriente: 9.30 m linda con calle Violeta; y al poniente: 9.30 m y linda con propiedad particular, con una superficie de 125.50 metros cuadrados, que el pago fue por la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, que ha ido a verlo, y el demandado se ha negado a firmar ante Notario dichas escrituras, que el suscrito ha realizado del mencionado terreno el traslado de dominio correspondiente, solicitando se declare mediante sentencia procedente la acción intentada en el juicio mencionado. El Juez Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha uno de abril del dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, para que usted EVARISTO ESCALONA CANTO, se presente dentro del plazo de 30 treinta días siguientes a la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Chimalhuacán, Estado de México, a los seis días del mes de mayo del dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

406-B1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ALBERTO QUESADA ALFONSO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil ocho, dictado en el expediente 309/08, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, sobre disolución del vínculo matrimonial, promovido por RITA YAZMIN SAMANO VELAZQUEZ en contra de MIGUEL ALBERTO QUESADA ALFONSO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado MIGUEL ALBERTO QUESADA ALFONSO por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha me une al hoy demandado, basado en la causal prevista en la fracción XI del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, es decir basado en la causal de sevicia e injurias graves; B) La terminación del régimen económico patrimonial al amparo del cual se celebró el matrimonio cuya disolución solicito.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1648.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 416/2007-2, Segunda Secretaría, el C. SERGIO GALLARDO REYES, ha promovido ante este Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepanla con residencia en Huixquilucan, ordinario civil, divorcio necesario y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de marzo del año en curso, y se ordenó la publicar su solicitud por medio de edictos de la siguiente manera: Que en vía de ordinaria civil y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2898 del anterior Código Civil y los artículos 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México, 2.107, 2.108 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, vengo a promover divorcio necesario, a efecto de emplazar a PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN.

1.- Con fecha 3 de agosto del año 2000 la señora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN y el suscrito procreamos a nuestra hija de nombre GALILEA GALLARDO SANTINI. 2.- Con fecha 28 de noviembre del año 2003 la señora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN y el suscrito procreamos a nuestra hija de nombre NICOLLE GALLARDO SANTINI. 3.- Con fecha 26 de febrero de 2005, celebramos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes el suscrito y la señora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN, ante el Oficial del Registro Civil número 1 del municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero. 4.- El domicilio conyugal establecido en el inmueble ubicado en Avenida Hacienda del Siervo Número 16, departamento 1403 de la Torre "B", residencial Cibeles, fraccionamiento Hacienda de las Palmas, municipio de Huixquilucan, distrito judicial de Tlalnepanla, Estado de México. 5.- Con fecha 30 de agosto del año 2005, el SERGIO GALLARDO REYES, se vio en la necesidad de salir del domicilio conyugal, en el cual manifestó bajo protesta de decir verdad no habitamos mi cónyuge y el suscrito desde el día 30 de agosto del año 2005, circunstancia que se acredita con la prueba documental pública consistente en las copias certificadas del expediente relativo a la demanda de juicio ordinario civil, régimen de visitas y convivencias, demanda que quedó radicada ante el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepanla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente judicial 688/2005, del índice de dicho Juzgado. De dicha prueba documental se desprende lo siguiente: A.- Del escrito inicial de demanda de fecha 21 de septiembre de 2005, presentado ante la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Tlalnepanla, Estado de México, se desprende que el domicilio señalado para emplazar a la señora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN y por lo tanto el mismo del cual se encontraba separado el suscrito hasta ese momento lo era el ubicado en Avenida Hacienda del Siervo número 16, departamento 1403 de la Torre "B", residencial Cibeles, fraccionamiento Hacienda de las Palmas, municipio de Huixquilucan. C.- De la audiencia de fecha 13 de diciembre de 2005, mediante la cual la cónyuge absolvió posiciones y al hacerlo en contestación a las posiciones marcadas como 3 y 4 del pliego de posiciones respectivo, previa calificación de legales, contesto lo siguiente: "... TRES.- No, porque él ya se había ido de la casa, desde el día diez de agosto. CUATRO.- No porque ya se había ido el día diez de agosto, sin que yo estuviera, me abandono el día diez de agosto ..." 6.- Con fecha 7 de marzo de 2006 en el proceso mencionado en el hecho que antecede se dictó sentencia definitiva, sentencia que entre otras cuestiones resolvió lo siguiente: "... SEGUNDO - Ambos padres conservan el ejercicio de la patria potestad sobre sus menores hijas, pero su guarda y custodia definitiva quedará a cargo de su progenitora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN estableciéndose como

régimen de convivencia definitiva entre el señor SERGIO GALLARDO REYES y las menores mencionadas. ...". El C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepanla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, declaró que la sentencia definitiva de fecha 7 de marzo de 2006, había causado ejecutoria constituyendo así cosa juzgada respecto de los aspectos resueltos en aquel proceso. 7.- Con motivo de la separación que ya existía entre los cónyuges desde el día 30 de agosto del año 2005, y en razón de la negativa de esta para que el señor SERGIO GALLARDO REYES, llevara a cabo las visitas y convivencias con mis menores hijas, el mismo demandó la declaración judicial por medio de la cual sea revocada a la señora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN la guarda y custodia de la que se hace cargo sobre mis menores hijas de nombres GALILEA Y NICOLLE ambas de apellidos GALLARDO SANTINI, así como la declaración judicial por medio de la cual se otorgue a SERGIO GALLARDO REYES la guarda y custodia para hacer cargo de sus menores hijas de nombres GALILEA Y NICOLLE ambas de apellidos GALLARDO SANTINI, por considerarse perjudicial para las mismas continuar al lado de la cónyuge demanda que quedó radicada ante el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepanla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente judicial 454/2006, del índice de dicho Juzgado, y acreditará efectivamente la separación de los cónyuges, por más de dos años, así como la separación de la razón de emplazamiento asentada por el Notificador adscrito a este H. Juzgado de fecha 15 de diciembre del 2006, en donde consta el domicilio diverso al hogar conyugal en donde se encontraba en ese momento habitando la señora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN, así como el dictamen en materia de trabajo social presentado con fecha 6 de julio de 2007 ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepanla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por el perito auxiliar de la administración de justicia Licenciado Juan Angel Bautista quien presta sus servicios en el Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en Huixquilucan, Estado de México, en donde consta igualmente el domicilio diverso al hogar conyugal en donde se encuentra habitando PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN. 8.- El 30 de agosto de 2005, y a partir de esta fecha, el señor SERGIO GALLARDO REYES, se encuentra viviendo únicamente en compañía de mis padres sin relación alguna con la señora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN. Como se desprende de lo anterior, se colige que el presente asunto se ubica adecuadamente dentro de la hipótesis normativa contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, como causal para que sea decretada la disolución del vínculo matrimonial que une al señor SERGIO GALLARDO REYES y la señora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN. 9.- En tal sentido visto que efectivamente desde el día 30 de agosto del año 2005, los cónyuges no tienen vida marital en común, estando separados a la fecha resulta innecesario mantener el vínculo matrimonial. Por tal motivo, es procedente que su Señoría decrete la disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la señora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN en virtud de que tal y como lo dispone la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Sustantivo Civil para la entidad es causa de divorcio la separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de los cónyuges.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete días en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación diaria en esta población y en el boletín judicial. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a las trece horas del día veintidós de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1649.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

SILVIO GARCIA CONTRERAS.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un Juicio Ordinario Civil, usucapión bajo el expediente número 898/2007, promovido por CIRILO MENDOZA MUÑOZ, en contra de SILVIO GARCIA CONTRERAS Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, respecto del lote número 01, de la manzana número 06, de la Colonia Floresta, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 mts. y linda con lote 02, al sur: 12.00 mts. y linda con calle Río Churubusco, al este: 08.33 mts. linda con calle Presa Tornillos, al oeste: 08.33 mts. y linda con Avenida de La Floresta, con una superficie de: 100.00 metros cuadrados. Admitida que fue la demanda, seguida en todos sus actos procesales se ordenó emplazar al codemandado SILVIO GARCIA CONTRERAS, para que comparezca por sí, o por apoderados dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda en su contra y señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el Juicio se llevará en Rebelía y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Los Reyes La Paz, México, a veinticinco de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

399-B1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CC. ESPERANZA RODRIGUEZ DE VAZQUEZ Y FEDERICO LOPEZ CAMACHO.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ CRUZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 115/2008, en este Juzgado le demanda a ESPERANZA RODRIGUEZ DE VAZQUEZ Y FEDERICO LOPEZ CAMACHO, las siguientes prestaciones: A).- De la señora ESPERANZA RODRIGUEZ DE VAZQUEZ, la Prescripción Positiva usucapión del lote de terreno número 51, de la manzana 56, Colonia Esperanza, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 50, al sur: 15.00 metros con lote 52, al oriente: 8.00 metros con calle Nueve, al poniente: 8.00 metros con calle 23. Fundándose en los siguientes hechos: Que desde el 14 de marzo de 1987 se encuentra en posesión del inmueble descrito como propietario, en forma pacífica, pública, continúa y de buena fe. Que la causa generadora de su posesión se debe a la compraventa privada que realizó con el señor FEDERICO LOPEZ CAMACHO, el 14 de marzo de 1987, que desde esa fecha ha ejercitado actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones donde vive en compañía de su familia y a la vista de todos sus vecinos. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda

representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebelía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
400-B1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

IGNACIO BERNAL Y GARCIA PIMENTEL Y ALBA VILLA GAMA.

La parte actora EDITH Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS GUTIERREZ SANCHEZ, por su propio derecho en el expediente número: 18/2008, que se tramita en este Juzgado, les demandan en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número nueve 9, de la manzana cuatro 4, Colonia Juárez Pantitlán, en Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente identificado como calle José del Pilar número 165 ciento sesenta y cinco, de dicha Colonia y Ciudad, inmueble que cuenta con una superficie de 181.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.11 metros y colinda con lote 10 diez, al sur: 18.11 metros y colinda con lote 8 ocho, al oriente: 10.00 metros y colinda con terreno y al poniente: 10.00 metros y colinda con calle Pilar León. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebelía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 18 dieciocho de abril de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
401-B1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 25/08.
ACTOR: JOSE LUIS CORDOVA DE LA CRUZ.
PERSONA A EMPLAZAR: JOSE LEONCIO CARBAJAL HERNANDEZ.

JOSE LUIS CORDOVA DE LA CRUZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de JOSE LEONCIO CARBAJAL HERNANDEZ y otro, respecto del

inmueble ubicado en: calle José Luis Solórzano número 93, lote 17, manzana 07, de la Colonia Granjas, Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote 16, al sur: 40.00 metros con lote 18, al oriente: 12.50 metros con calle José Luis S., al poniente: 12.50 metros con lote 22, con una superficie total de: 500.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: en 23 de julio de 1990 celebró contrato de compra venta con JOSE LUIS CORDOVA DE LA CRUZ, del inmueble que describe, desde esa fecha se le puso en posesión física, material y jurídica de dicho lote, el cual detenta desde hace más de seis años en forma pacífica, pública continua ininterrumpida. Así mismo, y toda vez que el demandado JOSE LEONCIO CARBAJAL HERNANDEZ no ha sido localizado por ningún medio legal, es por lo que dicha persona deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra por sí o a través de apoderado o persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica. 402-B1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 258/08-2.

SEGUNDA SECRETARIA.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: ISRAEL MORALES GUTIERREZ.

DEMANDADO: ALMA DELIA GRANADOS ORTIZ.

C. ALMA DELIA GRANADOS ORTIZ.

En el expediente al rubro listado el señor ISRAEL MORALES GUTIERREZ, le demanda las siguientes prestaciones, que a la letra dice: A) La disolución del vínculo matrimonial en razón de las causales que más adelante haré valer; B) La disolución conyugal, en virtud de no existir ningún tipo de bien dentro del matrimonio. Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del veintiocho de abril del dos mil ocho, emplazarla por edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en este proceso dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedan en la secretaria del juzgado a disposición de la demandada las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de mayo del dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica. 546-A1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EFRAIN RODRIGUEZ TRUJILLO, por su propio derecho bajo el expediente número 631/2008, promueve ante este juzgado en la vía de procedimiento judicial no contencioso, la inmatriculación judicial, respecto del predio ubicado en calle Pinos sin número. Barrio de San Miguel Tequixquiac, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.03 m con Fabián González; al sur: 18.70 m con Remigia Pineda Juárez; al oriente: 15.50 m con Remigia Pineda Juárez y 13.65 m con Remigia Pineda Juárez; al poniente: 23.00 m con calle Pinos, con una superficie total aproximada de 486.09 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, por dos veces con intervalos de dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y lo hagan valer en términos de la ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

472-B1.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 195/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por IRENE ALBARRAN GONZALEZ en contra de CASIMIRO SORDO Y SORDO, la parte actora reclama el otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público del contrato de compraventa, respecto del edificio marcado con el número 45, de la calle Allende y terreno sobre el cual está construido que es el lote 6, de la manzana 1, en la Colonia San Javier, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y el pago de gastos y costas judiciales. Lo anterior en virtud de que en fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el demandado CASIMIRO SORDO Y SORDO, en su calidad de vendedor, transmitió a la promovente en calidad de compradora, el inmueble antes descrito el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 29.94 m con el lote 5 de la propia manzana 1; al sur: en 25.25 m y colinda con Prolongación de la calle Allende, al oriente: 20.00 m y colinda con calle Toltecas; y al poniente: 20.96 y colinda con propiedad particular. Asimismo el demandado se obliga a escriturar a la actora y a terceros adquirentes dicho inmueble ante la fe del Notario Público, lo cual ha la fecha no ha realizado y por lo tanto, toda vez de que se desconoce su domicilio se le emplaza por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Se expiden a los dos días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

546-A1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 225/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGELA LAGUNAS ARANA, en contra de MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE, en el que se dictó un auto que a la letra dice:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese al demandado MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: A).- La prescripción positiva adquisitiva que ha operado en favor del actor sobre la fracción número tres, ubicada en el poblado de Santa María Bodenqui, municipio de Chapa de Mota, Estado de México, por haber sido poseído por más de treinta años por el actor. B).- Declarar como propietario de la prescripción adquisitiva y una vez que se dicte sentencia proceda la prescripción positiva en favor del actor y la cancelación de la inscripción que existe en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, México, que existe a nombre de MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE.

Publicándose por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber al demandado mencionado, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo legal invocado.-Se expiden estos edictos a los trece días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1767.-20, 30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 331/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTIN VILCHIS LAGUNAS, en contra de JOSE ANTONIO MIER Y TERAN Y DEL VALLE Y ALFONSO VILCHIS CHANCHAS, en el que se dictó un auto que a la letra dice:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese al demandado JOSE ANTONIO MIER Y TERAN Y DEL VALLE, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: A).- La prescripción positiva adquisitiva a fin de que se declare que MARTIN VILCHIS LAGUNAS, se ha convertido en propietario de la fracción de terreno denominado como lote uno de la fracción número cuatro, Sección Cerro Verde, ubicada en el poblado de Santa María Bodenqui, municipio de Chapa de Mota, Estado de México; B).- Declarar como propietario de la prescripción adquisitiva y una vez que se dicte sentencia proceda la prescripción positiva en favor del actor y la cancelación de la inscripción que existe en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, México, que existe a nombre de JOSE ANTONIO MIER Y TERAN Y DEL VALLE.

Publicándose por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber al demandado mencionado, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo legal invocado.-Se expiden estos edictos a los trece días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1768.-20, 30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN ANTONIO DIAZ BERNAL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 27 veintisiete de febrero de dos mil ocho 2008, dictado en el expediente 1134/2006, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre guarda y custodia provisional y definitiva, promovido por KAREN CISNEROS SALGADO en contra de JUAN ANTONIO DIAZ BERNAL, de quien reclama las siguientes pretensiones: 1.- La guarda y custodia provisional y definitiva de mi menor hija KAREN DIAZ CISNEROS. 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: La promovente KAREN CISNEROS SALGADO Y JUAN ANTONIO DIAZ BERNAL, de forma voluntario decidimos vivir juntos bajo la modalidad de unión libre. 2.- De dicha relación procreamos una hija de nombre KAREN DIAZ CISNEROS. 3.- Durante nuestra unión he tenido muchas dificultades con el ahora demandado, ya que en muchas ocasiones me ha agredido psicológicamente, y... 5.- El día 20 de mayo del 2006, hable con el hoy demandado para poner fin a nuestra relación y le mencioné que yo me iría a vivir con mis señores padres, el en varias ocasiones me amenazaba que me quitaría a mi hija y que ahora si lo iba a conocer de la peor forma, pero aún así me decidí a salir del domicilio y me fui a vivir con mis papás de nombres ENRIQUE CISNEROS QUIJADA y MARIA ANTONIETA SALGADO MEJIA y vivo con ellos desde el día 20 de mayo del 2006...", por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código en cita, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaria las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de abril de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
1789.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 470/2008, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por LUCINA DE JESUS EUTIQUIO, respecto del inmueble sin nombre ubicado en la comunidad de San Lucas Totolmaloya, municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 102.00 metros y colinda con Canal de Riego; al sur: 63.00 metros y colinda con Martín Santos Santos, al oriente: 154.00 metros y colinda con Juan Santos Santos, al poniente: 164.00 metros con carretera, con una superficie aproximada de 13.215 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los veinte días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
1858.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 660/95, promovido por JOAQUIN ARMEAGA DIAZ, endosatario en procuración de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA, demanda en la vía ejecutiva mercantil, a FELIX MAGDALENA MEJIA MEJIA, las siguientes prestaciones: A)- El pago de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), como suente principal; B)- El pago de los intereses pactados a razón del siete por ciento mensual y los que se acumulen hasta el total de liquidación del presente; C)- El pago de gastos y costas que origine la presente juicio. **HECHOS.-** 1.- En fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, la señora Félix Magdalena Mejía Mejía, suscribió un pagaré a favor de mi endosante por la cantidad de NOVENTA MIL NUEVOS PESOS, pagadero al treinta de agosto del mismo año, sin que a la fecha haya realizado pago del mismo. 2.- Ocurro a esta instancia en virtud de que a pesar de los múltiples requerimientos de pago hechos en forma extrajudicial, a lude diversos pretextos negándose a realizar el pago. 3.- Como es de verse al reverso del título que se anexa; este fue endosado para su cobro judicial. Se ordenó el emplazamiento a FELIX MAGDALENA MEJIA MEJIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores por lista y Boletín Judicial.- Dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretaría de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1769.-20, 30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 289/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PEDRO CHIPOLINI ROJAS, por conducto de su endosatario en procuración PABLO CHIPOLINI CEJUDO, en contra de SALVADOR MARTINEZ RODRIGUEZ, se han señalado las diez horas del día trece de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble denominado Metochapa, ubicado en el perímetro de San Marcos Tecomasusco, municipio de Ecatzingo, Estado de México, de uso rural, en estado de conservación regular, algunas zonas no aptas para el cultivo. Convocándose a postores sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la totalidad de la cantidad indicada, en consecuencia.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en este lugar, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado en la inteligencia que entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda antes ordenada deberá mediar no menos de siete días. Expedido en Chalco, Estado de México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretaría de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

620-A1.-27, 30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el juicio especial hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GERARDO GASPARD TORRES Y OTRO, expediente- el C. Juez Tercero de lo

Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en el inmueble ubicado en el departamento 403 del edificio "B", del conjunto habitacional vertical, sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número 6 (seis) de la Prolongación Avenida Morelos del fraccionamiento denominado Tlaltepán, municipio de Cuautitlán, Estado de México y es conocido como la Unidad Cristal, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$228,420 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), remate que tendrá verificativo el once de junio próximo a las nueve horas con treinta minutos.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en México, D.F., a 08 de mayo del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Serafin Guzman Mendoza -Rúbrica.
585-A1 -20 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 793/2007.
PRIMER SECRETARIA.

RAFAEL ZACATE PERALTA Y SONIA MARIA DE LOS ANGELES ESQUIVEL VALDEZ.

JOSE GUADALUPE GARDUÑO AGUILAR, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, que ha operado en mi favor de conformidad con lo ordenado por el artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, homologando con el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto de la fracción del inmueble denominado "Teopanquiuhac", ubicado en el poblado de Santiago Chimalpa, municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros y linda con Antonio Martínez, al sur: 5.00 metros con Tomás Zacate, al oriente: 36.20 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez, al poniente: 43.00 metros y linda con Candelario Garduño Arellano. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que se encuentra asentado bajo los siguientes datos registrales: La partida 405, Libro I, del Volumen 35 de la Sección Primera de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origen. Manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el año dos mil y que lo adquirió de MARIA DE LOS ANGELES ESQUIVEL VALDEZ, por medio de un contrato de compraventa, el cual lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe.-

Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1,182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, donde se haga la citación.-Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jaqueline Aguirre Orozco.-Rúbrica.

1784.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 817/2005.

LUIS FRANCISCO RAFAEL COVARRUBIAS BECERRA, promoviendo en su carácter de endosatario en propiedad ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 817/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de J. ALFREDO GODINEZ MARTINEZ, en el cual la Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día trece de junio del dos mil ocho, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en calle Palma sin número, lote diecinueve, manzana trescientos setenta y dos, Colonia La Huerta, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$751,336.56 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de mayo del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

607-A1.-26, 30 mayo y 5 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 243/2004.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de SILVIA JIMENEZ DOMINGUEZ, RUBEN GUTIERREZ MAGOS Y MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DOMINGUEZ DE GUTIERREZ, expediente No. 243/2004, Secretaria "A", el C. Juez Interino del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado Leonardo Aranda Hernández, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el inmueble embargado en el presente juicio, con la rebaja del 20% del valor total que sirvió de base a la primera almoneda, o sea la cantidad de \$752,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado, respecto del inmueble ubicado en Lerma Sur, condominio 4, casa 5-A, Fraccionamiento Prados de Churubusco, Cuautitlán, Colonia Bellavista, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54720, con superficie y colindancias descritas en autos y para tal efecto se señalan las once horas del día dieciséis de junio del año en curso.

Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre, Tesorería y periódico "La Razón", en los lugares públicos de costumbre de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esa entidad, por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 8 de mayo del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Karla Rios Calnacasco.-Rúbrica.

607-A1.-26, 30 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 208/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUZ MARIA RODRIGUEZ LARA en contra de JORGE BERNAL LOPEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del día dieciocho de junio de dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: inmueble ubicado en calle Lago Karatazca número 404, Colonia Nueva Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: partida 1877, sección primera, libro primero, volumen 460, de fecha 28 de abril del 2003, a nombre de JORGE BERNAL LOPEZ.

El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado y en un periódico de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 365,376.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con el numeral 2.229 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente.

Toluca, Estado de México, catorce de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1774.-20, 26 y 30 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. CATALINA HERMELINDA ARELLANO PEREZ.

En los autos del expediente marcado con el número 31/08, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por C.P. JORGE ARIZMENDI ESQUIVEL, en contra de CATALINA HERMELINDA ARELLANO PEREZ. El actor reclama de usted las siguientes prestaciones: A. El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado en fecha 23 de Agosto de 1991, con la ahora demandada SRA. CATALINA HERMELINDA ARELLANO PEREZ, y como consecuencia de ello. B. La entrega con sus frutos y accesiones, del bien inmueble ubicado en Avenida México número 23, esquina calle Honduras, en la Colonia Américas, de esta Ciudad de Toluca, México; la cual tiene una superficie de 459.20 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.53 dieciséis metros cincuenta y tres centímetros con Avenida México; al sur: 16.53 dieciséis metros cincuenta y tres centímetros con lote 315 trescientos quince de Carmen González, al oriente: 27.78 veintisiete metros setenta y ocho centímetros con lote 195 ciento noventa y cinco de José Rodríguez, y al poniente: 27.78 veintisiete metros setenta y ocho centímetros con calle Honduras. C. El Pago de Gastos y Costas Judiciales que se originen del presente juicio. Fundo la presente demanda en los hechos y consideraciones de derecho que a continuación expongo:

HECHOS

1. En fecha 23 de Agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, el suscrito adquirió mediante contrato de compraventa de la señora Catalina Hermelinda Arellano Pérez, en su calidad de Albacea y única heredera de la Sucesión a bienes de su señora madre Sra. Salud Pérez Vda. de Arellano, un inmueble ubicado en la Av. México número 23, Esquina calle Honduras en la Colonia Américas de esta Ciudad de Toluca,

México, el cual tiene una superficie aproximada de 459.20 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS), y mide y linda: al norte: 16.53 dieciséis metros cincuenta y tres centímetros con Avenida México; al sur: 16.53 dieciséis metros cincuenta y tres centímetros con lote 315 trescientos quince de Carmen González; al oriente: 27.78 veintisiete metros setenta y ocho centímetros con lote 195, ciento noventa y cinco de José Rodríguez; y al poniente: 27.78 veintisiete metros setenta y ocho centímetros con calle Honduras. Hecho que se acredita con la copia certificada del Contrato Privado de Compraventa, el que se acompaña a este escrito en el ANEXO UNO, a fojas siete. 2. En dicho contrato y precisamente en la cláusula marcada como "TERCERA", al momento de la firma del contrato únicamente se me entregó de manera virtual, más nunca se me hizo entrega física y material del mismo, tal y como se acredita del mismo contrato. 3. Mediante el contrato de fecha 23 de agosto de 1991 la vendedora señora CATALINA HERMELINDA ARELLANO PEREZ se comprometió a otorgar al suscrito la escritura correspondiente, sin embargo, esta persona incumplió con dicha obligación pactada en la cláusula cuarta del contrato de referencia; motivo por el cual el suscrito me vi en la necesidad de demandar en la vía ordinaria civil el cumplimiento del contrato de compra venta, el otorgamiento de escritura del inmueble motivo del contrato ante Notario Público, la cancelación y tildación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de Salud Pérez viuda de Arellano y la inscripción a favor del suscrito, así como el pago de gastos y costas que se originaron con motivo de la controversia planteada. Hecho que se acredita con las copias certificadas del expediente 7/2004, las que se acompañan a este escrito como ANEXO UNO. 4. Cabe hacer mención que el precio fijado para la venta del inmueble motivo del presente litigio fue satisfecho totalmente por mi parte al momento de la firma del contrato tal y como se desprende de la cláusula segunda del precitado contrato de compra venta, al que me he venido refinando. 5. La controversia que se refiere en el punto anterior se tramitó ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el número de expediente 7/2004, juicio que seguido en todas sus etapas procesales se resolvió con fecha tres de septiembre de dos mil cuatro, en el siguiente sentido: PRIMERO: Resultó procedente la vía ordinaria civil utilizada por la parte actora para la tramitación de la presente controversia. SEGUNDO: La parte actora probó los elementos de la acción personal que hizo valer sobre cumplimiento de contrato privado de compraventa, y a su vez la sucesión demandada por conducto de su albacea se constituyó en rebeldía, y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, no obstante de haber contestado la demanda, omitió oponer excepciones y defensas, en consecuencia TERCERO: Se condena a la sucesión de SALUD PEREZ VIUDA DE ARELLANO, por conducto de su Albacea y única y universal heredera CATALINA HERMELINDA ARELLANO PEREZ, al cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno, y que se hace consistir en el otorgamiento y firma ante Notario Público que en su oportunidad designe la parte actora respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida México número 23 esquina calle Honduras, Colonia Américas, Toluca, México, con las medidas, colindancias y superficie que se detallan en el contrato, lo que deberá hacer en un término no mayor de OCHO DIAS, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, este Juzgado la otorgará en su rebeldía. CUARTO: Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, a la cancelación y tildación de la inscripción que aparece en dicha oficina a favor de la señora SALUD PEREZ VIUDA DE ARELLANO, y a la inscripción a favor del ahora accionante JORGE ARIZMENDI ESQUIVEL, ello desde luego previo los derechos que por esto se cause y que deberán ser cubiertos por el actor. QUINTO: No ha lugar a hacer condenación en costas por no actualizarse ninguno de los extremos del artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Hecho que igualmente se acredita con las copias certificadas del expediente 7/2004, las

que se acompañan a este escrito como ANEXO UNO. 6. Así las cosas en fecha 24 de abril de 2007 mediante Escritura 29,662 VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS se llevó a cabo a favor del suscrito la PROTOCOLIZACION DE OTORGAMIENTO JUDICIAL DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA ante la fe del Notario Público No. 46 Lic. Teodoro Francisco Sandoval Valdés le fueron adjudicados en la sentencia mencionada con antelación, respecto del bien inmueble ubicado en Av. México número 23, Esquina calle Honduras en la Colonia Américas de esta Ciudad de Toluca, México. Escritura Pública que se fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la partida 705, volumen 521, libro primero, sección primera, la cual se acompaña a este escrito para acreditar el presente hecho como ANEXO DOS. 7. Es el caso que hasta esta fecha la ahora demandada no me ha hecho entrega y por ende de mala fe, del inmueble que ya anteriormente describí y que tiene una superficie de 459.20 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS), y cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en líneas anteriores, ya que sólo me fue entregado virtual y jurídicamente, tal y como se desprende del multireferido contrato en su cláusula TERCERA, sin habérmelo entregado materialmente. 8. Es necesario señalarle a su señoría que el inmueble motivo del contrato y de la presente demanda es un terreno que no tiene construcción, más sin embargo se encuentra bardeado y cerrado con una puerta metálica la cual tiene un candado, situación por la que con el objeto de no incurrir en conductas fuera de ley, no he tomado la posesión del mismo. 9. Situación por la que en diversas ocasiones la he buscado para solicitarle la entrega del inmueble, sin obtener respuesta favorable ya que no la he logrado localizar, no obstante las reiteradas búsquedas que extrajudicialmente he realizado; motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago. 10. Es el caso que en diversas ocasiones he buscado a la ahora demandada en diversos lados sin obtener respuesta favorable por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesto que a la fecha desconozco el paradero de la vendedora CATALINA HERMELINDA ARELLANO PEREZ, es por ello que le demando las prestaciones reclamadas en el proemio y por este conducto solicito se le notifique y emplace por edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia vigente en el Estado de México. 11. La conducta ilegal desplegada por la demandada, que ha generado daños y perjuicios al suscrito, en virtud de que no he podido disponer del inmueble de mi propiedad, por lo que, he dejado de percibir ganancias sobre este, además de que por otro lado he venido realizando gastos considerables y pérdida de tiempo, así como el pago de honorarios de mi abogado quien me presta asesoría jurídica, para llevar a cabo los procedimientos judiciales encaminados a recuperar la posesión que ilegalmente y de mala fe ha ocasionado la ahora demandada señora CATALINA HERMELINDA ARELLANO PEREZ al no hacerme entrega del multireferido inmueble no obstante que ella misma me vendió el predio que ahora es objeto de controversia y que recibió cantidades de dinero como pago por el precio del inmueble, por lo que estimo procedente y fundada esta reclamación.

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía; así mismo se les previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que en el caso de no hacerlo las subsecuentes se les harán por medio de lista y Boletín Judicial. Edictos que se publicara por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial-Toluca, México, a dos de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 1185/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANTELMO SERNA AMADOR en contra de ANTELMO CERNA ESCUDERO, la parte actora reclama la prescripción positiva o usucapión que ha operado a su favor y declaración judicial de que se ha convertido en propietario del lote de terreno número 2432, de la manzana 246, de la calle Albergue Huilango, inmueble que pertenece a la zona dos, del Ex Ejido de Santa María Ticoman, ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, del cual se encuentra en posesión, como consecuencia solicita se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, que se encuentra a favor del hoy demandado, lo anterior en virtud de que en fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve en Ecatepec, Estado de México, el actor en su carácter de comprador celebró contrato de compraventa con el hoy demandado respecto del inmueble descrito con anterioridad, por concepto de la cantidad de OCHENTA Y SEIS ML PESOS 00/100 M.N., los cuales se pagaron al contado, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.40 m y colinda con calle Albergue Huilango; al sureste: 24.80 m y colinda con lote 2432 "A"; al suroeste: 9.70 m con lote 2427; al noroeste: 28.30 m con lote 2431 "A", desde el momento en que el actor recibió la posesión del citado inmueble se dio a la tarea de realizar actos de dominio. Por lo tanto y toda vez de que se desconoce el domicilio del demandado ANTELMO CERNA ESCUDERO se le emplaza por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores se les harán por Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Se expiden a los ocho días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1795.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

**C. FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
SE LE HACE SABER:**

En los autos del expediente marcado con el número 113/08, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ARACELI GUADARRAMA SANABRIA en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V., el actor reclama de usted las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión en mi favor, del lote número 3, de la manzana XIX, ubicado en Paseo Matlazincas número 307, Fraccionamiento Lomas Altas, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 m con Paseo Matlazincas; al noreste: 10.96 m con lote 4; al sureste: 8.57 m con calle sin nombre; al suroeste: 10.58 m con lote 2. Dicho

inmueble tiene una superficie de 89.07 m2, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida número 484-564, del volumen 157, libro primero, sección primera, a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. Toda vez que dicho inmueble lo he poseído, con las condiciones y requisitos de ley para que opere en mi favor la prescripción positiva, como lo establece el artículo 932 del Código Civil abrogado en el Estado de México, de acuerdo a la fecha de adquisición. Basándome en los siguientes hechos y preceptos de derecho.

HECHOS.

1.- A partir del día 15 de marzo de 1985 a la fecha, he venido poseyendo el lote número 3, de la manzana XIX, ubicado en Paseo Matlazincas número 307, Fraccionamiento Lomas Altas, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 m con Paseo Matlazincas; al noreste: 10.96 m con lote 4; al sureste: 8.57 m con calle sin nombre (actualmente calle de Churubusco); al suroeste: 10.58 m con lote 2. Dicho inmueble tiene una superficie de 89.07 m2. En virtud de que carezco de título de propiedad respecto de este inmueble, es por ello que demando la usucapión, considerando que me encuentro dentro de lo que establecen los artículos 910, 911, 932 y demás relativos del Código Civil abrogado. 2.- El inmueble a que me refiero en el hecho anterior se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la partida número 484-564, del volumen 157, libro primero, sección primera, de fecha 18 de noviembre de 1976; como lo justifico con el certificado de inscripción, que le anexo al presente con el número "I". Lo anterior como consecuencia de la inscripción del testimonio relativo a la protocolización de la relotificación del Fraccionamiento "Lomas Altas", que comprende la lotificación de la segunda sección y nuevos lotes de la primera sección: Así como la relotificación o rectificación de medidas de varios lotes, y en cuyos antecedentes; volumen 104, número 24458, libro 1º, de fecha 10 de junio de 1967, consta que se llevo a cabo la Constitución del Fideicomiso de Garantía y Traslato de Dominio, constituido sobre varias fracciones de terreno ubicados en los Barrios de Huitzila, San Juan Evangelista; por COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA TOLUCA, S.A., a quien se denominó como Fraccionadora Fideicomitente, representada por su Gerente General y Delegado de la Asamblea General de Accionistas señor GABRIEL MARTINEZ MONTERO; quien concurrió por su propio derecho en su carácter de obligado solidario a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., representada por su Delegado Fiduciario, señor JULIAN BERNAL MOLINA. Ahora demandada. 3.- El inmueble motivo del presente juicio lo adquirí de mi señora madre MA. MAGDALENA SANABRIA ESCUTIA, mediante contrato verbal de donación, en fecha 15 de marzo de 1985, quien es mi causahabiente, por haberlo adquirido a su vez de COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, S.A., con quien en fecha 1 de junio de 1976, celebré contrato de promesa de venta respecto del lote motivo del presente juicio, como se justifica con el contrato que se anexa al presente con el número "II". Siendo esta la causa generadora de mi posesión y por la que poseo a título de dueño, como consecuencia de mi posesión, he venido cubriendo el pago del impuesto predial y agua a nombre de mi causahabiente. 4.- Como consecuencia de la venta que hizo COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, S.A., a mi madre MA. MAGDALENA SANABRIA ESCUTIA, ésta en su momento oportuno hizo el pago total del terreno, justificando el pago de algunas mensualidades con siete recibos que le anexo al presente, con el número "III", como consecuencia de dicha venta realicé el pago correspondiente al impuesto predial, tributando con la clave catastral número 1010129421000000 como se justifica con siete recibos que se anexan al presente, como anexo "IV", recibos que hasta el año de 1984, salían a nombre de Fraccionamiento Lomas Altas, y a partir del año 1985, salieron a nombre de mi madre MA. MAGDALENA SANABRIA ESCUTIA, ubicando el inmueble en Churubusco número 133, ya que el inmueble se encuentra entre las calles de Paseo Matlazincas y

calle sin nombre, actualmente Churubusco, así mismo se han venido cubriendo los derechos por servicio de agua, a nombre de mi madre, como se justifica con nueve recibos que se anexan al presente, con el número "V", y que ubican al inmueble motivo del presente juicio en calle Churubusco número 133, anteriormente calle sin nombre, también con motivo de la construcción de la casa ubicada en el lote 3, de la manzana XIX, en Paseo Matlazincas número 307, Fraccionamiento Lomas Altas, municipio de Toluca, Estado de México, y que es motivo de este juicio, mi madre realizó los trámites correspondientes para la obtención de la licencia de alineamiento y para la construcción, relativa al inmueble motivo del presente juicio, documentos que anexo al presente con los números "VI y VII" 5.- A partir del día 15 de marzo de 1985, fecha en que mi madre MA. MAGDALENA SANABRIA ESCUTIA, me dono verbalmente, el inmueble motivo del presente juicio, me puso en posesión material, sobre dicho inmueble en concepto de propietaria, de buena fe, entregándome parte de los documentos que anexo al presente, fecha a partir de la cual realicé actos de dominio sobre el inmueble que poseo en forma pacífica, continua y pública, por lo que considerando el tiempo de posesión de mi causahabiente en la actualidad tengo una posesión sobre el inmueble por más de diez años, dichos actos de dominio se justificarán en el momento procesal oportuno, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones a las personales se le harán mediante Lista y Boletín Judicial.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Toluca, México, a quince de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1786.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SALVADOR HERNANDEZ SUAREZ.

Por este conducto se le hace saber que FEDERICO VENTURA AMARO, le demandan en el expediente número 193/2007, relativo al juicio ordinario civil la usucapión del inmueble ubicado en lote número 12, de la manzana "A-1", de la Colonia Loma Bonita, de municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 11; al sur: 20.00 m con lote 13; al oriente: 10.00 m con lote 31; al poniente: 10.00 m con Avenida de 45 metros, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. En virtud de que en fecha quince de mayo de 1995 celebó contrato con SALVADOR HERNANDEZ SUAREZ, y que desde esa fecha entró en posesión del mismo disfrutando la misma de manera pública, pacífica, continua, a título de dueño y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día quince de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

451-B1.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ALBINO CORNEJO Y NICOLAS CORNEJO VELAZQUEZ.

El C. ANGEL CORNEJO CLAVIJO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 031/2008, juicio ordinario civil (usucapión), respecto del predio denominado "Xoxometla", ubicado en el poblado de Santa Catarina en Texcoco, México.

HECHOS:

I.- Como lo justificó con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad de esta ciudad, el predio a que me refiero se encuentra inscrito a favor de ALBINO CORNEJO, bajo la partida número ciento veintinueve, a foja cuarenta y cuatro frente, del sexagésimo séptimo libro del Registro Público de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos nueve, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 100.56 m con camino; al poniente: 102.23 m con Manuel Torres; al norte: 65.36 m con camino; y al sur: 48.60 m con María Paulina. II.- La fracción del inmueble motivo del presente juicio. II.- Para efectos de identificación corresponde al predio denominado "Xoxometla", ubicado en el poblado de Santa Catarina del Monte, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, México, del cual se desprenden las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.50 m con calle Huezotli; al sur: 50.80 m con Ezequiel Cornejo Clavijo; al oriente: 60.00 m con calle Teopanixpa; al poniente: 78.80 m con Ezequiel Cornejo, con una superficie aproximada de 3,852.11 metros cuadrados. III.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que a fracción del inmueble que se ha dejado descrito con anterioridad, lo he venido poseyendo en concepto de propietario desde mil novecientos sesenta y siete, ya que lo adquirí por medio de un contrato de compra venta que celebre con el señor NICOLAS CORNEJO VELAZQUEZ tal y como lo acredito con el contrato privado de compra venta que acompaño al presente y quien a su vez adquirió el inmueble por medio de un contrato de compra venta con el C. ALBINO CORNEJO en fecha treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco, por lo que lo adquirí de buena fe con los atributos que marca la ley. IV.- La posesión que he tenido de la fracción del inmueble denominado "Xoxometla", materia de la litis, ha sido con los siguientes atributos: continua, pacífica, pública, de buena fe e ininterrumpida por lo cual he realizado mejoras en mi propio peculio en el cual establecí mi domicilio conyugal con mi familia hace varios años y de acuerdo con la ley ha operado los efectos prescriptivos en mi favor. PRESTACIONES: A.- La prescripción positiva por usucapión respecto de la fracción de terreno denominado Xoxometla, ubicado en el poblado de Santa Catarina, perteneciente al municipio de Texcoco, México. B.- Como consecuencia de la prestación anterior y una vez dictada la sentencia favorable al suscrito, la cancelación de la partida número ciento veintinueve a foja ciento veintinueve, a foja cincuenta y cuatro frente, del sexagésimo séptimo libro del Registro Público de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos nueve, para que sea registrada a

favor del suscrito. C.- El pago de gastos y costas de ambos demandados que el presente juicio origine. Comunicándoles a ustedes que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Texcoco, Estado de México, a seis de mayo del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lidya García Tolentino.-Rúbrica.

1785.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FLAVIA FUENTES MERCADO VDA. DE VILLAGRANA.

En el expediente marcado con el número 74/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el ALFONSO FARRERA GÓZALEZ en contra de ALBA LUZ RENTERIA BAÑUELOS, FLAVIA FUENTES MERCADO VDA. DE VILLAGRANA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, tramitado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, obran las constancias que a la letra dice:

PRESTACIONES:

A).- La nulidad del juicio concluido ordinario civil usucapión, promovido ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Coacalco, Estado de México, por ALBA LUZ RENTERIA BAÑUELOS en contra de FLAVIA FUENTES MERCADO VDA. DE VILLAGRANA, mismo que fue registrado bajo el número 362/2005, por tratarse de un juicio tramitado en forma fraudulenta en contra de los intereses del suscrito, violando mi garantía del debido proceso legal, como se hará valer más adelante en el cuerpo de este mismo escrito. B).- Como consecuencia de lo anterior la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de los actos nulos, condenando a la parte demandada a la desocupación y entrega a favor del suscrito del lote de terreno número 19 diecinueve, manzana 811 ochocientos once, y casa en él construida a la que le corresponde el número 38 treinta y ocho, de la calle Jacarandas, en el Fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Sección, Tultitlán, Estado de México, toda vez que los hoy demandados aprovecharon el juicio cuya nulidad se reclama, para posesionarse indebidamente del inmueble antes poseído por el suscrito, sin derecho y sin mi consentimiento, al que se hará referencia más adelante. Del último de los demandados: C).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, hecha a favor de ALBA LUZ RENTERIA BAÑUELOS, con motivo del juicio de usucapión cuya nulidad se reclama, en la

partida 282, volumen 579, libro primero, sección primera de fecha 27 de julio de 2005. De todos y cada uno de los demandados: D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Admitido a trámite: El juez ordena la publicación del extracto de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Asimismo se hace de su conocimiento que las copias de la demanda y de los documentos base de la acción selladas y cotejadas se dejan a su disposición en la secretaría de este juzgado, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del edicto en mérito por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

590-A1.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 949/2007.

**DEMANDADO: JOAQUIN SANCHEZ MONTOYA.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.**

ARACELI SILVA TORRES, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 9, ubicado en calle Floripondio 145, manzana 84, de la Colonia Tamaulipas, Sección Las Flores de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 8; al sur: 17.00 m con lote 10; al oriente: 8.00 m con lote 38; al poniente: 8.00 m con calle Floripondio, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble en fecha seis de junio de mil novecientos noventa y siete, por compraventa que celebró con el JOAQUIN SANCHEZ MONTOYA, que desde la fecha indicada obtuvo la posesión, misma que ha tenido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

450-B1.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 179/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROSA MARIA VERDIER VILCHIS, contra FRANCISCO COLIN LEON, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, dictó el siguiente auto: AUTO.- Toluca, México, catorce de mayo de dos mil ocho. Por presentada a MARIA DE LA LUZ GAMA ACOSTA, y una vez visto su contenido con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, procédase a la venta pública del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Palma número veintiuno barrio de Tiacopa en Toluca, Estado de México, mismo que se subastara en pública almoneda sirviendo de base para el remate la cantidad de \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que fue otorgado por los peritos de las partes nombrados en autos, siendo postura legal la que cubra la cantidad \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate se señalan las nueve horas del treinta de junio de dos mil ocho, en consecuencia de ello convóquense postores, anunciando la venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y boletín judicial, así como la tabla de avisos del Juzgado, expidáanse los edictos correspondientes, cítese en forma personal a las partes, así como al acreedor BANCRECER hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, tiene su domicilio en calle Prolongación Reforma, número mil doscientos treinta, colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, en México, Distrito Federal, tomando en cuenta que el domicilio de la Institución Bancaria antes mencionada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente en el Distrito Federal a efecto de que le haga saber a dicho acreedor la presente resolución. En la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1843.-26, 30 mayo y 5 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1080/44/08, ROMAN MONROY VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende Sur, número 221, en términos de Santiago Coaxutenco, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 18.00 mts. con Carlos Castillo, al sur: 18.00 mts. con Salatiel Hernández Díaz, al oriente: 9.00 mts. colinda con propiedad privada, al poniente: 9.00 mts. colinda con calle Allende Sur. Superficie aproximada de: 162.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 14 de mayo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1804.-22, 27 y 30 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 286/13/08, GUDELIA ORTIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación 20 de Noviembre S/N, en el municipio de Santiago Tianguistenco, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 17.85 mts. colinda con Prolongación 20 de Noviembre, al sur: 16.85 mts. colinda con Ricardo Martínez Gómez, al oriente: 23.75 mts. colinda con Jesús Alejos Morales, al poniente: 23.00 mts. colinda con Gabino Chávez Martínez. Superficie aproximada: 405.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 14 de mayo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1801.-22, 27 y 30 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 5392/220/08, MARIA GUADALUPE VIRAMONTES MICHUA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 40 de la manzana número 38 de la calle Jardines, predio denominado sin nombre, de ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.00 mts. con Rosa Michua Pérez, al suroeste: 10.00 mts. con Avenida Jardines, al sureste: 20.00 mts. con Juana Viramontes Michua, al noroeste: 20.00 mts. con Javier Pérez. Superficie: 200 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1811.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. Núm. 5393/221/08, MA. SILVIA MORENO BELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 11 de la manzana número 46 de la calle Clavel, predio denominado sin nombre, de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.81 mts. con Fortino Rocha Meza, al suroeste: 10.81 mts. con calle Clavel, al sureste: 10.50 mts. con Paulina Cruz Cuevas, al noroeste: 10.50 mts. con Nicacio López Guzmán. Superficie: 113.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1811.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. Núm. 5391/213/08, ARACELI LAPARRA GODINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 2 de la manzana número 46 de la calle Clavel de la Colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.00 mts. con Emilia Sánchez, al suroeste: 10.00 mts. con calle Clavel, al sureste: 20.00 mts. con Ramiro López, al noroeste: 20.00 mts. con Alfonso Mora. Superficie 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1811.-22, 27 y 30 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Exp. Núm. 5698/214/08, ROMUALDO MARTINEZ VALERIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 618-A, de la manzana número 31 de la calle Santa Inés de la Colonia Rinconada San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.00 mts. con Ramona Pérez Morales, al suroeste: 7.81/11.45 mts. con Guadalupe Castro/José Luis Guerrero Valerio, al sureste: 6.19/2.00 mts. con calle Santa Inés/José Luis Guerrero Valerio, al noroeste: 9.93 mts. con Alberto Hernández/Juan Avilez. Superficie: 99.49 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1811.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. Núm. 5699/215/08, ELVIRA ALFONSA VELAZQUEZ LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno, ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, perteneciente al municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 6.40 mts. con Rosa Velázquez Luna, al sur: 6.80 mts. Con calle Miguel Hidalgo, al oriente: 20.20 y 3.50 mts. con Catalina Velázquez Luna, Felipa Velázquez Luna y Angélica Velázquez Luna, al poniente: 23.85 mts. Con paso de servidumbre (andador). Superficie 157.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1811.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. Núm. 5701/217/08, NOE GUILLERMO VARGAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno que se denomina "Amantla" y que corresponde al régimen de los llamados de común repartimiento que se encuentra ubicado en la calle Porfirio Díaz, (al sur del número 32), en el Barrio de San Juan en la Cabecera Municipal de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 25.33 mts. con Guillermo Vargas Alarcón, al sur: 25.33 mts. con Alfonso Vargas Alarcón, al oriente: 7.35 mts. con la calle Porfirio Díaz, al poniente: 7.35 mts. Con la sucesión a bienes de Antonio Mercado, actualmente Guadalupe Rubio Sánchez. Superficie: 186.17 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 11 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1811.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. Núm. 5703/219/08, ERNESTINA VARGAS ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de los que corresponden al régimen de los llamados de

común repartimiento al que se le denomina "Cuaxhusco", ubicado en el Barrio de San Juan de la Cabecera Municipal de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Pedro Alfonso Valle teniendo el paso de servidumbre de por medio, al sur: 20.00 mts. con Teresa Vargas Alarcón, actualmente Martina Inés Cerón Bautista, al oriente: 11.00 mts. con Herculano Vargas García, actualmente Guillermo Vargas Alarcón, al poniente: 11.00 mts. con la calle José María Bocanegra. Superficie: 220.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1811.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. Núm. 5702/218/08 MARIA DE LOURDES HERRERA RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno al que se le denomina "Queyamil" que corresponde al régimen de los llamados de común repartimiento, que se encuentra ubicado en la zona conocida como El Jaral, en el Barrio de San Juan de la Ciudad de Tultitlán de Mariano Escobedo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 16.00 mts. con Porfirio González Granados, actualmente Marco Antonio Olivarez Estrada, al sur: 16.00 mts. con Luis Alfonso Herrera Ramos y Juan Carlos Herrera Ramos, al oriente: 10.00 mts. con calle sin nombre, al poniente: 10.00 mts. con sucesión a bienes de Encarnación Flores Ortiz, actualmente Antonio González Sánchez. Superficie: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1811.-22, 27 y 30 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 01688/245/08, MARIA ANTONIA HERNANDEZ LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Francisco", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 39.75 metros con Leopoldo Mejía Martínez, sur: 39.75 metros con Joaquín Camarena Liñán, oriente: 10.00 metros con calle Rosas, poniente: 10.00 metros con María de la Paz Reyes Sánchez. Superficie aproximada de: 390.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1812.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 01696/253/08, ROBERTO RAMIREZ MARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Francisco", ubicado en la Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 27.45 metros con Juventina Hernández López, sur: 27.25 metros con Juan Francisco Ramirez Mares, oriente: 7.00 metros con Juan Francisco Ramirez Mares, poniente: 7.00 metros con calle Buenaventura. Superficie aproximada de 191.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1812.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 01694/251/08, AMANCIO VELAZCO BAUTISTA Y MARIA AGUSTINA AGUSTIN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en Colonia Ampliación la Concepción, hoy Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 35.00 metros con Jorge Esteban Dimas, sur: 17.65 metros con calle cerrada y terreno baldío de Mateo Nieves Zaragoza, poniente: 30.52 metros con Bernardino Flores Hernández. Superficie aproximada de 269.34 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1812.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 01693/250/07, JOSE EMETERIO ORTEGA MAYAGUA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.20 metros con Adolfo Lobato C., sur: 10.20 metros con 2da. Cerrada de Jazmín, oriente: 17.70 metros con Gerardo Arreola Alatorre, poniente: 17.70 metros con Maria Elena Avila Villanueva. Superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1812.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 01692/249/08, ANTONIO PEREZ ORTEGA Y FELIPA MARTINEZ DE PEREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado Colonia Ampliación La Concepción, hoy Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 metros con Andrea Morales e Irma Morales, sur: 10.00 metros con calle sin nombre, actualmente Cerrada de Clavel, oriente: 20.00 metros con Juana Pérez, poniente: 20.00 metros con Filiberto Hernández, Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1812.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 01691/248/08, ROCIO VICTORIA JUAREZ PRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ferrelco", ubicado Barrio de la Ascensión, municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 8.86 metros con Avenida 16 de Septiembre, sur: 8.86 metros con Gelacio Felipe Montaño de la O., oriente: 9.50 metros con Clemente Valencia Caredo, poniente: 9.50 metros con privada particular. Superficie aproximada de 84.17 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1812.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 01690/247/08, RAMON CHAVEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Coapachuca", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.70 metros con calle Tule, sur: 11.70 metros con Juan González, oriente: 17.00 metros con Sergio Antonio Hernández, poniente: 17.00 metros con Alonso Hernández Catarino. Superficie aproximada de: 198.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1812.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 01689/246/08, ALEJANDRO BONILLA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuaupachuca", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.40 metros con Arturo Clemente García Pacheco, sur: 20.40 metros con calle Geranio, oriente: 16.57 metros con Verónica Honojosa M., poniente: 16.80 metros con Teresa Rangel Alvarado. Superficie aproximada de 340.26 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1812.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 01695/252/08, JUANA VEJAR TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado calle Pensamiento sin número, Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 7.66 metros con calle sin nombre, actualmente calle Pensamiento, sur: 7.66 metros con Luis Rios Castañeda, oriente: 35.00 metros con Verónica Núñez, poniente: 35.00 metros con Pablo Arreola Esquivel. Superficie aproximada de 267.24 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1812.-22, 27 y 30 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 7213/606/06, ALFONSO LEAL PLIEGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en Colonia Ampliación la Concepción, hoy Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 metros con calle, sur: 10.00 metros con calle, oriente: 20.00 metros con Heriberto Ernesto, poniente: 20.00 metros con Salvador Flores. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1812.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 06834/693/07, RITA CRUZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 21.00 metros con calle sin nombre, sur: 22.50 metros con Rogelio Delgadillo Pacheco, oriente: 24.00 metros con calle sin nombre, poniente: 22.35 metros con Francisco Faustino Pacheco Jiménez. Superficie aproximada de 504.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 13 de diciembre del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1812.-22, 27 y 30 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 70/8/08, MATEO CANALES JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Cosme", ubicado entre la carretera de Otumba-San Cosme y la calle Vicente Suárez, en el Barrio de San Cosme, municipio de Otumba, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 19.00 m y linda con carretera Otumba-San Cosme; al sur: 19.00 m y linda con Roberto Sauza Rivas; al oriente: 27.50 m linda con María Elena Hernández Sauza; al poniente: 27.50 m y lindan con calle Vicente Suárez. Con una superficie de 522.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 28 de abril de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 18/6/08, JAVIER BAUTISTA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecorraf", ubicado en los límites de la Comunidad de San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 108.00 m y linda con Abel León Sánchez; al sur: 147.00 m y linda con Rosa González Herón; al oriente: 150.00 m linda con Benito Bautista González; al poniente: 115.00 m y lindan con Juan Macedo Sánchez. Con una superficie de 16,393.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 23 de abril de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 71/9/08, GLORIA REYES BRAVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Pozonitla", ubicado en carretera a San Marcos, de la Comunidad de San Marcos, municipio de Otumba, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: dos medidas: 14.43 y 12.00 m y linda con carretera Otumba-San Marcos hoy calle Centenario; al sur-oriente: dos medidas: 14.82 y 16.52 m y linda con Derecho de Via

de Ferrocarril; al oriente: 12.50 m linda con Gloria Reyes Bravo; al poniente: 23.69 m y lindan con Jaime Ramírez Ramos. Con una superficie de 500.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 28 de abril de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 15/8/08, ENRIQUE AGUILAR ILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Zorrillo", ubicado en la Cabecera Municipal de Nopaltepec, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 49.25 m y linda con Sergio Aguilar Alva; al sur: 48.25 m y linda con calle; al oriente: 101.50 m linda con calle; al poniente: 100.12 m y linda con Gustavo Aguilar Illán. Con una superficie de 4,914.61 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 28 de abril de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 2276/31/08, C. ALICIA GUTIERREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada José Fonseca sin número, Col. Juárez 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.55 m con Petra González Tenorio; al sur: en 15.74 m con Leticia Castro González y con Privada Familiar; al oriente: en 13.46 m con Magdalena González Tenorio; al poniente: en 13.40 m con Germán Flores González. Con una superficie de 210.35 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de mayo del 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Expediente 2275/30/08, C. MARIA ANTONIA NOLASCO MELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Nacional s/n, Col. Independencia 2da. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 30.00 m con Manuel Corpus Becerra; al sur: en 30.00 m con Gustavo Martínez Zavala; al oriente: en 8.57 m con Cerrada Nacional; al poniente en 8.39 m con propiedad privada. Con una superficie de 244.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de mayo del 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Expediente 2158/29/08, C. DOLORES MONROY MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada Guadalupe s/n, Col. Zaragoza

actualmente Col. Zaragoza 2da. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 m con calle Cerrada Guadalupe; al sur: en 10.00 m con Alberto Rodríguez y 10.00 m con Pablo Terrazas; al oriente en 25.00 m con Dolores Monroy Miranda, al poniente: en 25.00 m con José Dagoberto López. Con una superficie de 500.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 06 de mayo del 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Expediente 2157/28/08 C. MARIA GARCIA LORENZANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zacatecas, lote 7, Mz. 3, Col. Vicente Guerrero actualmente Col. Vicente Guerrero 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.70 m con Sra. Antonia; al sur: en 16.40 m con Sra. Teresa; al oriente: en 09.00 m con camino; al poniente: en 5.40 m con terreno particular. Con una superficie de 126.81 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 06 de mayo del 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Expediente 1791/27/08, C. MA. GUILLERMINA RAMIREZ JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hemenegildo Galeana No. 14, Col. Hidalgo actualmente Col. Hidalgo 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.50 m con Rosa María Carrillo Acevedo, al sur: en 13.50 m con servidumbre de paso al predio de Rosa María Carrillo Acevedo; al oriente: en 8.00 m con calle Hemenegildo Galeana; al poniente: en 8.00 m con Inés Carrillo Acevedo. Con una superficie de 108.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 06 de mayo del 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Expediente 1790/26/08, C. ELEAZAR MARTINEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Monte Hermon s/n, Col. Ampliación Granjas Guadalupe, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 08.50 m con propiedad privada; al sur: en 08.50 m con calle Monte Hermon; al oriente: en 15.62 m con Artemia Martínez Valdez; al poniente: en 16.50 m con propiedad privada. Con una superficie de: 136.51 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 06 de mayo del 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Expediente 1789/25/08, C. MARTHA PATRICIA CRUZ ALTAMIRANO Y MARCO ANTONIO VELAZQUEZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble,

ubicado en 1ra. Cerrada Monte Alto número dos (2), Col. Hidalgo actualmente Col. Hidalgo 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos tramos de 9.60 m con Susana Velázquez Hernández, 4.10 m con Marcos Velázquez Hernández; al sur: en 4.10 m con Marcos Velázquez Hernández; al oriente: en tres tramos de 5.00 m con Marcos Velázquez Hernández, 2.60 m con Marcos Velázquez Hernández, 2.90 m con Marcos Velázquez Hernández; al poniente: en 11.50 m con 1ra. Cerrada de Monte Alto. Con una superficie de 81.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 06 de mayo del 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Expediente 1788/24/08, C. CARLOS ALVAREZ FAJARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada sin nombre s/n, Col. San Pablo de la Cruz Progreso Industrial, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 30.71 m con cerrada sin nombre; al sur: en 31.53 m con Iván Gregorio Rebollar Mendiola; al oriente: en 46.72 m con Filemón; al poniente: en 19.39 m con Autotransporte Monte Alto. Con una superficie de 859.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 06 de mayo del 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Expediente 8561/228/07, C. MERCEDES GALVEZ ROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano sin nombre, ubicado calle 16 de Septiembre número 35, Colonia Hidalgo, 1ª. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.60 m y colinda con Carlos Larios; al sur: en 6.37 y 7.38 m colinda con Antonio Arzate y Av. 16 de Septiembre; al oriente: en 13.80, 12.00 y 6.10 m y colinda con Ramón Barrera y Antonio Arzate; al poniente: en 25.34 y 4.70 m y colinda con Carlos Larios. Con una superficie de 315.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 24 de abril del 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Expediente 6653/78/2007, C. FRANCISCO JIMENEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción de terreno que fue seccionada por el paso del camino del predio denominado "Orilla del Río", en términos del pueblo de San Mateo Nopala, del municipio de Naucalpan de Juárez, del distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.00 m con propiedad de Francisco Pérez Ríos; al sur: 25.00 m con Manuel Herrera Navarro (actualmente Zoylo Manuel Herrera Sánchez); al oriente: 12.00 m con camino o calle del Puente; al poniente: 9.40 m con Bordo del Río. Con una superficie de 267.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de abril del 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 279-35/08, SARAI VAZQUEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Monte de Peña, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 35.00 m con Camino Real, al sur: 35.00 m con Lauro Barrera Barrera, al oriente: 60.00 m con Lauro Barrera Barrera, al poniente: 60.00 m con Lauro Barrera Barrera. Superficie aproximada 2,100.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 25 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 277-33/08, JOSE REYES FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Manzana del municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 17.74 y 11.64 m con calle Domingo Vázquez, al sur: 29.00 m con Casiano Reyes Almazán, al oriente: 30.00 m con Fam. Cuadón, al poniente: 33.60 m con Marcelino Reyes Fuentes. Superficie aproximada 976.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 25 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 264-31/08, FRANCISCO LEDESMA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de La Estancia, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 850.17 m con Francisco Ledezma Martínez, al sur: 78.04, 29.96, 52.89, 17.55, 26.11, 41.15, 32.47 y 93.11 m con Gerardo Plata Arcos, al oriente: 40.90, 38.69, 30.42, 73.25, 92.29, 32.30, 41.11, 133.12, 41.61, 83.42, 21.62, 52.31, 61.07, 32.25, 32.39, 54.70, 39.05, 44.26, 43.76, 38.69, 45.02, 37.30, 81.25, 23.61, 29.63, 41.51, 44.35, 39.61, 79.41 y 19.27 m con ejido de Polotitlán, al poniente: 13.31, 120.02, 107.80, 95.00, 79.43 y 38.61 m con Constantino Ortega. Superficie aproximada 532,739.45 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 25 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 276-32/08, RODOLFO FIRMO, ELVIA LILIA, MARIA TERESA Y CLARA ESTELA DE APELLIDOS BAEZ ORTEGA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Juárez No. 1, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en tres líneas con 80.00 m con Fortino Barrera Vega, al sur: en tres líneas con 79.00 m con un caño, al oriente: 8.00 m con J. Concepción Gutiérrez Tinoco, al poniente: 9.50 m con camino vecinal. Superficie aproximada 700.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 25 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 278-34/08, SIMEON CHAVEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en dom. con La Palma, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 87.00 m con José Santos Solís Gil y Jesús Valeriano Gil Rodríguez, al sur: 96.00 m con Fortino Chávez Chávez, al oriente: 23.00 m con Jesús Valeriano Gil Rodríguez, al poniente: 86.50 m con Agustina Almazán Mondragón. Superficie aproximada 4,476.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 25 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 281-36/08, ANTONIO ARCHUNDIA SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 138.70 m con Rubén Miranda, al sur: 173.60 m con callejón, al oriente: 221.70 m con Apolinar Lovera Archundia, al poniente: 183.00 m con Ramón Miranda. Superficie aproximada 34,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 25 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 293-41/08, ANTONIO PEREZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Nenamicoyan, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 30.00 m con señor José Sixto Quintanar Rudiño, al sur: 30.00 m con señor José Sixto Quintanar Rudiño, al oriente: 10.00 m con señor José Sixto Quintanar Rudiño, al poniente: 10.00 m con camino. Superficie aproximada 300.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 29 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 295-43/08, EDGAR ROMERO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Nenamicoyan, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 75.00 y 88.00 m con camino, al sur: 194.00 m con señor Edgar Romero Vargas, al oriente: 17.50 m con señor J. Valente Sánchez Alcántara, al poniente: 77.00 m con señor Alfredo Escobedo Solís. Superficie aproximada 10,665.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 29 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 296-44/08, EDGAR ROMERO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Nenamicoyan, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 195.00 m con señor Edgar Romero Vargas, al sur: 229.00 m con arroyo, al oriente: 95.00 m con señor J. Valente Sánchez Alcántara, al poniente: 95.00 m con señor Alfredo Escobedo Solís. Superficie aproximada 20,140.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 29 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 294-42/08, MARIA ELIZABETH REBOLLAR CASAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Nenamicoyan, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.50, 85.50 y 111.40 m con señora María Elizabeth Rebollar Casay y Mateo Rebollar Trejo, al sur: 70.00, 102.00, 13.00, 11.50 y 33.00 m con señor Eustolio Trejo Juárez, al oriente: 40.00, 90.00, 13.00 y 31.00 m con señor Eustolio Trejo Juárez, al poniente: 119.00, 32.00 y 41.00 m con señora María Elizabeth Rebollar Casay y Alfredo Escobedo Solís. Superficie aproximada 19,000.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 29 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 290-38/08, JOSE SALVADOR IZQUIERDO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel de la Victoria, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 35.50 m con señor Antonio Correa, al sur: 35.50 m con callejón, al oriente: 42.40 m con señor José Luis Pérez Reyes, al poniente: 42.40 m con señor José Luis Pérez Reyes. Superficie aproximada 1,500.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 29 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 291-39/08, RUTH PEREZ MUCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Manzanas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 18.00 m con señor Bernabé Martínez, al sur: 19.00 m con señor Manuel Martín Santana Monroy, al oriente: 30.00 m con señora Angelica Cruz Santana y entrada y salida, al poniente: 30.00 m con señor Marcos Cruz Cruz. Superficie aproximada 555.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 29 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 292-40/08, MAXIMO SALAZAR LARIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel de la Victoria, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec,

mide y linda: al norte: 77.00 m con señor Antonio Correa, al sur: 65.00 m con Callejón, al oriente: 42.40 m con Camino Real, al poniente: 42.40 m con señor José Luis Pérez Reyes. Superficie aproximada 3,010.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 29 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 59/6/08, GENARO GODINEZ RIVERO, QUIEN COMPRA PARA SU MENOR HIJO ADRIAN GODINEZ LUCERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlacatela", ubicado en el pueblo de Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 26.40 m y linda con Rosa García Godínez, al sur: 26.40 m y linda con Demetrio Godínez Valencia, al oriente: 20.00 m linda con Paula Rivero Espinoza, al poniente: 20.00 m y linda con calle. Con una superficie de 528.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 18 de abril de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 1564/26/08, TEODORO DURAN RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Serrano", ubicado en términos del pueblo de Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 33.50 m y linda con carril, al sur: 33.50 m con Antonio Gil, al oriente: 87.50 m y linda con Sabino Gutierrez, al poniente: 87.50 m y linda con Antonio Rivero. Con una superficie de 2,931.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 12 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 17/5/08, MARIA TERESA ESQUIVEL ROLDAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Mojonera", ubicado en límites del poblado de Presa del Rey, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 48.95 m y linda con Av. de las Partidas, al sur 1º: 13.10 m y linda con Arturo Esquivel Roldán, al sur 2º: 36.00 m y linda con Julio Ponce Cruz, al oriente 1º: 12.60 m linda con Av. del Trabajo, al oriente 2º: 12.75 m y linda con Arturo Esquivel Roldán, al poniente: 24.60 m y linda con Lizeth Lazzano Bárcenas. Con una superficie de 1,063.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 21 de abril de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 182/17/08, PATRICIA LOPEZ RAMIREZ COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE SILVINO LOPEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble

denominado "Tlalpexco", ubicado en términos del pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 160.00 m y linda con Jacinto López y José Hernández, ahora Teresa García Hernández y Eusebia Sánchez Quezada, al segundo norte: 45.00 m y linda con Manuel D. Sánchez, ahora Eusebia Sánchez Quezada, al sur: 185.00 m y linda con Julio López Ramírez, ahora Julio López Ramírez, al oriente: 72.00 m y linda con José Hernández, ahora Ferrocarril Central, al segundo oriente: 30.00 m linda con derechos de la vía del Ferrocarril, ahora Eusebia Sánchez Quezada, al poniente: 96.50 m y linda con calle Tlalpexco, ahora calle Tlalpexco. Con una superficie de 16,384.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 11 de abril de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 45/20/08, FERMIN MARTINEZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cerro Gordo", ubicado en Santa María Palapa, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 220.50 m y linda con Juan Martínez Guzmán, al sur: 356.90 m y linda con Juan Martínez Guzmán, al oriente: 230.00 m linda con Juan Martínez, al poniente: en tres líneas la primera 50.00 m la segunda 180.00 m y la tercera 59.00 m y linda con barranca. Con una superficie de 72,550.60 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de abril de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 2381/31/08, TERESO GARCIA ALONSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tequisquihuehuenco", ubicado en Tecámac, Méx., municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 21.29 m y linda con propiedad privada (Enequina Barrera), al sur: 24.92 m y linda con camino, al oriente: 29.21 m linda con camino vecinal, al poniente: 29.00 m y linda con propiedad privada (Patricia Vázquez Díaz). Con una superficie de 673.54 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 03 de abril de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 33/16/07, TERESA PEREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nopal Colorado", ubicado en 5 de Mayo s/n, Nopaltepec, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 36.50 m y linda con Justino Flores, al sur: 34.50 m y linda con calle 5 de Mayo, al oriente: 33.00 m linda con calle Alfredo del Mazo, al poniente: 40.00 m y linda con Sergio Pérez Osorio. Con una superficie de 1,227.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 2 de abril de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 50/21/08, PIEDAD HERNANDEZ BELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cañada Zacatlán", ubicado en la calle de Toltekatl de la comunidad de Ixtlahuaca, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 18.60 m y linda con Yolanda Rodríguez Hernández, al sur: 20.00 m y linda con calle Toltekatl, al oriente: 78.10 m linda con Moisés Nieves Pérez, al poniente: 79.50 m y lindan con Fabián Heriberto Nieves Rodríguez. Con una superficie de 1,499.38 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 28 de abril de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1813.-22, 27 y 30 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 2685/51, ARNULFO GOMEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado paraje El Tecorril, ubicado en Coatepec, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: al norte: 203.54 con terrenos rústicos El Olivar; al sur: 120.89 Sr. Victor Mariano Valdez; al oriente: 205.27 Sr. Esteban Ramirez; al poniente: 205.25 con terrenos rústicos El Olivar. Superficie aproximada de 19,078.99 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de abril del 2008.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Chalco, México, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1810.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 2686/52, YOLANDA IBAÑEZ BELMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada Seminario, en el poblado de Tlalpizahuac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.42 m² con el señor Miguel Islas Barbosa; al sur: 26.80 m² con la señora Bárbara G. Xicotencatl L.; al oriente: 14.70 m² con calle Cerrada de Seminario; al poniente: 14.70 m² con el señor Ramón Noriega. Superficie aproximada de 381.61 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de abril del 2008.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Chalco, México, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1810.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 2687/53, RUFINO MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado _____, ubicado en calle Olmecas s/n Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Angel Hernández; al sur: 10.00 m con calle Olmecas; al oriente: 20.00 m con Joaquín Retana Espinoza; al poniente: 20.00 m con Remigio Mecalco Ireta. Superficie aproximada de 200.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de abril del 2008.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Chalco, México, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1810.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 2688/54, CANDELARIO CASTILLO NARANJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado _____, ubicado en Callejón Niños Héroes número 9, Colonia Centro de Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.90 colinda con Magdalena Camacho; al sur: 14.90 colinda con María Ana Sánchez; al oriente: 13.50 m con Callejón Niños Héroes; al poniente: 13.50 colinda con José Luis Pérez Hernández. Superficie aproximada de 201.15 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de abril del 2008.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Chalco, México, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica. 1810.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 2689/55, MARIA DE LA LUZ MEDRANO ALONSO, MARIA DONAJI PEREZ MEDRANO Y HAYDEE PEREZ MEDRANO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado _____, ubicado en calle Tlalhepanlla número 56, en el poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.65 m con calle sin nombre; al sur: 13.50 m con Cerrada Chabacano; al oriente: 12.33 m con Juan Gilberto Pérez Martínez; al poniente: 12.74 m con calle Tlalhepanlla. Superficie aproximada de 202.5 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de abril del 2008.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Chalco, México, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica. 1810.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 2690/56, JOSEFINA LOPEZ GUERRERO Y EDUARDO LEYVA VILLA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado _____, ubicado en calle Manantiales No. 27, de la manzana 5, lote 1, Colonia Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.40 m con calle Manantiales; al sur: 11.35 m con Bertha Beatriz Molina Flores; al oriente: 25.04 m con calle 2ª Cda. de Manantiales; al poniente: 25.49 m con lote 2. Superficie aproximada de 287.38 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de abril del 2008.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Chalco, México, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica. 1810.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 2691/57, RUFINA VICENTA ORTEGA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Atlitico, ubicado en Callejón del Olivar Coatepec, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con Silvia Ortega González; al sur: 8.00 m con Fidelmar Bocanegra Rivera; al oriente: 8.00 m con Reina Guadalupe Ortega González; al poniente: 8.00 m con Callejón del Olivar. Superficie aproximada de 64.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de abril del 2008.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Chalco, México, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica. 1810.-22, 27 y 30 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 8600/238/08, SAMARA ESCAMILLA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número s/n, de la manzana número s/n, de la calle Privada de Chiapas de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 18.00 m con Fraccionadora actualmente Guadalupe Jessica Méndez García, al sur: 18.00 m con Pedro Alamilla y Privada de Chiapas, al oriente: 08.00 m con José Manuel Licea Hernández, al poniente: 08.00 m con Imelda Hernández Salas actualmente Raúl Gómez Martínez. Superficie 144.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 02 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1866.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. Núm. 7528/247/08, HILDA TERESA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 34 de la manzana número 38 de la calle Maple, predio denominado sin nombre, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 14.20 m con Hilda Teresa Hernández Martínez, al suroeste: 14.20 m con Rodrigo Ramírez de la Cruz, al sureste: 2.75 m con Blanca Chavira, al noroeste: 7.80 m con calle Maple. Superficie 109.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1866.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. Núm. 7529/246/08, MARIA SOLEDAD GARCIA OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio de los de común repartimiento denominado "El Panteón", ubicado en la calle Lázaro Cárdenas s/n, colonia San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 1.58 y 7.00 m con Patricia García Olvera, al sureste: 6.29 m con Eustolia Perea Soriano, al suroeste: 8.50 m con calle Lázaro Cárdenas, al noroeste: 5.44 y 0.57 m con Patricia García Olvera. Superficie 51.71 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1866.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. Núm. 1788/94/08, C. MARGARITO ORTEGA RINCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 13 de la manzana número 41 de la calle Santa Bárbara de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 16.58 m

con Rosa Sánchez Muñoz, al suroeste: 16.60 m con Damián de Jesús Sánchez, al sureste: 9.20 m con calle Santa María de Guadalupe, al noroeste: 9.60 m con calle Santa Bárbara. Superficie 158.93 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1866.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. Núm. 14475/504/07, C. BUENAVENTURA URDIERA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado sin nombre, terreno número 11 de la manzana número 35 de la calle Dalias de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.00 m con calle Dalias, al suroeste: 10.00 m con Reyna Santos Ruiz, al sureste: 24.00 m con Angel Cisneros Hernández, al noroeste: 25.16 m con Juan Carlos Maldonado Hernández. Superficie 250.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 13 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1866.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 055/097/08, SOFIA SOLEDAD FLORES LLANES Y EFRAIN RODOLFO FLORES LLANES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el callejón Víctor Díaz No. 29, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 18.00 mts. linda con propiedad del Sr. Salvador Flores Rodríguez, al sur: 10.78, 60, 7.30 mts. linda en tres líneas con propiedad de la Sra. Janeth Salceda Flores y Callejón Víctor Díaz, al oriente: 18.90, 7.90 mts. linda en dos líneas con callejón Víctor Díaz, al poniente: 12.00, 1.80, 18.10 mts. linda en tres líneas con propiedad de los C.C. Lucila Hernández y Janeth Salceda Flores. Superficie aproximada de: 531.00 m².

El C. Encargado de la Oficina de la Función Registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 7 de mayo del 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 056/098/08, ELVIRA ROSALES ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de La Goleta, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, México, mide y linda, al norte: mide 26.00 metros y colinda con el Sr. José Nava, al sur: mide 26.00 metros y colinda con el terreno del Sr. Braulio Bravo, al oriente: mide 12.00 metros y colinda con el terreno del Sr. José Nava, al poniente: mide 13.00 metros y colinda con el terreno del Sr. Braulio Bravo.

El C. Encargado de la Oficina de la Función Registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces

de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 7 de mayo del 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 057/099/08, CLEMENTINA MENEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Coronas, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 50.00 mts. linda con propiedad del Sr. Jeronimo Ménez González, al sur: 50.00 mts. linda con propiedad del Sr. Alejandro Lagunas Gama, al oriente: 60.00 mts. linda con Monte Municipal de Zacualpan, México, al poniente: 60.00 mts. linda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 3,000.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina de la Función Registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 7 de mayo del 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 058/100/08, MARINA MENEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Coronas, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 50.00 mts. linda con propiedad del Sr. Amadeo Ménez González, al sur: 50.00 mts. linda con propiedad de la Srita. Celia Ménez González, al oriente: 20.70 mts. linda con Monte Municipal de Zacualpan, México, al poniente: 20.70 mts. linda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 1,035.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina de la Función Registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 7 de mayo del 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 059/101/08, CELIA MENEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Coronas, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 50.00 mts. linda con propiedad de la Srita. Marina Ménez González, al sur: 50.00 mts. linda con propiedad del Sr. Germán Ménez González, al oriente: 11.00 mts. linda con Monte Municipal de Zacualpan, México, al poniente: 11.00 mts. linda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 550.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina de la Función Registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 7 de mayo del 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 060/102/08, CASIMIRA MENEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en ranchería de Coronas, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 50.00 mts. linda con propiedad del Sr. Germán Ménez González, al sur:

50.00 mts. linda con propiedad del Sr. Alejandro Olvera Cortés, al oriente: 11.00 mts. linda con Monte Municipal de Zacualpan, México, al poniente: 3.20, 7.80 mts. linda en dos líneas con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 550.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina de la Función Registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 7 de mayo del 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 061/103/08, GERMAN MENEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Coronas, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 50.00 mts. linda con propiedad de la Srita. Celia Ménez González, al sur: 50.00 mts. linda con propiedad de la Sra. Casimira Ménez González, al oriente: 11.00 mts. linda con Monte Municipal de Zacualpan, México, al poniente: 11.00 mts. linda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 550.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina de la Función Registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 7 de mayo del 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 062/104/08, JERONIMO MENEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Coronas, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 50.00 mts. linda con propiedad del Sr. Alejandro Olvera Cortés, al sur: 50.00 mts. linda con propiedad de la Sra. Clementina Ménez González, al oriente: 11.00 mts. linda con Monte Municipal de Zacualpan, México, al poniente: 11.00 mts. linda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 550.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina de la Función Registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 7 de mayo del 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 077/119/08, MAYQUE ANTONIO MARTINEZ CLEMENT, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacualpilla, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 23.00, 41.00 mts. linda en dos líneas con propiedad de Honorio Serrano García, al sur: 6.20, 43.80 mts. linda en dos líneas con propiedad de Antonio Martínez Nava, al oriente: 38.00 mts. linda con propiedad de Alejandro Martínez Romero, al poniente: 38.00 mts. linda con propiedad de Magdalena Martínez Nava. Superficie aproximada de: 2.166.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina de la Función Registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces

de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 7 de mayo del 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 078/120/08, ALEJANDRO OLVERA CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Coronas, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 50.00 mts. linda con propiedad de la Sra. Casimira Ménez González, al sur: 50.00 mts. linda con propiedad del Sr. Jerónimo Ménez González, al oriente: 11.00 mts. linda con Monte Municipal de Zacualpan, México, al poniente: 11.00 mts. linda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 550.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina de la Función Registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de mayo del 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 067/109/08, GABRIEL VAZQUEZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de la Segunda Manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: norte: 14.50 metros y colinda con Mario Flores, sur: 14.50 metros y colinda con calle Privada Morelos (de los mismos lotes), oriente: 9.40 metros y colinda con Miguel Vázquez Mondragón, poniente: 9.40 metros y colinda con Ramón Vázquez Mondragón. Con una superficie aproximada de: 136.30 m2.

El C. Encargado de la Oficina de la Función Registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 7 de mayo del 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 068/110/08, JOSE LUIS VAZQUEZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de la Segunda Manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 21.00 metros y colinda con calle privada Morelos (de los mismos lotes), sur: 21.00 metros y colinda con Antonio García, oriente: 9.40 metros y colinda con María Vázquez Mondragón, poniente: 9.40 metros y colinda con el mismo dueño (José Luis Vázquez Mondragón). Con una superficie aproximada de: 197.40 m2.

El C. Encargado de la Oficina de la Función Registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 7 de mayo del 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 070/112/08, MARIA VAZQUEZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de la Segunda Manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda:

norte: 18.00 metros y colinda con calle Privada de Morelos (de los mismos lotes), sur: 18.00 metros y colinda con Antonio García, oriente: 9.40 metros y colinda con calle Morelos, poniente: 9.40 metros y colinda con José Luis Vázquez Mondragón. Con una superficie aproximada de: 169.20 m2.

El C. Encargado de la Oficina de la Función Registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 7 de mayo del 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México. Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27. 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 069/111/08, GENARO BELTRAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Quinta Manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: en dos líneas primera de 31.7 y segunda de 83.89 y colinda con el Sr. José Gómez; al sur: en dos líneas primera de 35.00 y segunda de 75.5 y colinda con el Sr. Miguel Sánchez; al oriente: en dos líneas primera de 36.74 y segunda de 44.00 m y colinda con el Sr. Miguel Sánchez; al poniente: en dos líneas primera de 34.00 y segunda de 81.00 m y colinda con carretera Almoloya- Texcallitlán. Superficie aproximada de 10,175.76 m2.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México. Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27. 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 071/113/08, CRISTIAM NAJELLI VERGARA JAIMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 11.20 metros y colinda con camino viejo de Herradura; al sur: 11.80 metros y colinda con Marisol Sánchez Hernández; al oriente: 14.30 metros y colinda Jesús Sánchez Hernández; al poniente: 14.60 metros y colinda con Prisciliano Sánchez Romero. Con una superficie aproximada de 168.00 m2.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México. Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27. 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 072/114/08, JUANA MORALES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Quinta Manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 125.10 metros y colinda con Hermilo Juárez; al sur: 113.09 m y colinda con Víctor Arellano; al oriente: en tres líneas la primera de

24.60 m, la segunda de 10.55 m y la tercera de 12.00 m con Víctor Arellano, al poniente: 42.65 metros y colinda con Isaías Castañeda. Con una superficie aproximada de 5,376.00 m2.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México. Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27. 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 073/115/08, JUANA MORALES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Quinta Manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 59.10 metros y colinda con Hermilo Juárez; al sur: en dos líneas la primera de 34.96 metros con Pablo Castañeda y la segunda de 20.00 m y colinda con Juana Morales; al oriente: en cuatro líneas la primera de 20.00 m con Juana Morales, segunda 4.60 m, la tercera de 10.54, cuarta 12.00 m con Isaías Castañeda; al poniente: en tres líneas primera 30.23 m, segunda 18.00, tercera 16.74 m con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 2,721.36 m2.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México. Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27. 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 074/116/08, RAMON VAZQUEZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de la Segunda Manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 13.00 metros y colinda con Mario Flores; al sur: 13.00 metros y colinda con calle Privada Morelos (de los mismos lotes); al oriente: 9.40 metros y colinda con Gabriel Vázquez Mondragón; al poniente: 9.40 metros y colinda con José Luis Vázquez Mondragón. Con una superficie aproximada de 122.20 m2.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México. Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27. 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 075/117/08, ZENAIDA GARCIA TIBURCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Yuytepec, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, México, mide y linda: 125.00 al norte con Rosendo Arizmendi Arizmendi; 144.00 al sur con Ciemente López; 57.00 al oriente con camino vecinal y/o Miguel Ortega Jaimez; 57.00 al poniente con camino vecinal.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con

derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México. Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 076/118/08, JOSE CASAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado dentro de la Delegación de San Miguel, en el municipio de Texcaltilán, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 49.70 m con José Ramírez; al sur: 37.30 m con la misma vendedora; al oriente: 23.40 m con Alfonso Avila Estrada; al poniente: 12.00 m con una carretera. Superficie aproximada de 769.95 m2.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México. Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 080/122/08, ABUNDIO HERRERA MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Metlattepec, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 65.00 m col con bordo de la carretera Plaza Centro; al sur: 44.65 m col con Abundio Herrera Macedo; al oriente: 45.00 m col con Tomás Cruz Flores; al poniente: 68.30 m col con la barranca. Superficie aproximada de 3106.00 m2.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México. Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 081/123/08, RODOLFO VERA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad del Teamate, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 64.00 m con propiedad de Jesús Campuzano; al sur: 248.00 m con propiedad de Celerina Flores; al oriente: 475.00 m con propiedad de Jesús Campuzano; al poniente: 209.00 m con propiedad de Asunción Flores. Superficie aproximada de 5-75-18 m2.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México. Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 082/124/08, JUAN FERNANDEZ BRIGIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totolmaloya, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 53 m y colinda con la carretera; al sur: 26 m y colinda con

el Sr. Juan Secundino Torres; al oriente: 50 m y colinda con el Sr. Juan Secundino Torres; al poniente: 36 m y colinda con el Sr. Fidel Jacobo Domínguez. Superficie aproximada de 1699 m2.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México. Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 083/125/08, LAURENTINO PEÑA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Teamate, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 416 m con propiedad de Jesús Peña; al sur: 15 m con terreno de la Ex - Hacienda de la Estancia; al oriente: 810 m con Herminio y Nicolás Peña; al poniente: 726 m con Jesús y Juana Peña.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México. Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 084/126/08, SEBASTIAN BETO SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Tenanguillo de las Peñas, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 100.00 m con Román Jaramillo y Rufino Díaz; al sur: 425.00 m con Misael Abelar; al oriente: 300.00 m con Carmelo Beto y Misael Abelar; al poniente: 500.00 m con Fructuoso Gorostieta.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México. Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 085/127/08, PEDRO SANTOS GALAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Manialt de Guadalupe de Arriba, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 52.00 m con terreno del Sr. Asunción Castaño González; al sur: 58.00 m con Dimas Sánchez; al oriente: 60.00 m con sanjón o carretera de Almoloya, San Francisco; al poniente: 66.00 m con Vicente Trujillo González.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México. Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente No. 086/128/08, ESTEBAN JIMENEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totolmaloya, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 90.00 m con Reveriano Fernández; al sur: 116.50 m con Saturnina Hipólito; al oriente: 260.00 m con Pedro Jacobo y Valentin Jiménez; al poniente: 176.00 m con Juan Ferrer y Gregorio Jiménez.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 087/129/08, LORENZO DIAZ SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Naranjo, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 600 m con Benjamin Castañeda; al sur: 600 m con Roberto Solano y Liodegario Díaz; al oriente: 200.00 m con Noemí García; al poniente: 200.00 m con barranca grande.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 088/130/08, MARTHA SIERRA PEÑALOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Capula, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 4.67 Porfirio Peñaloza Alpizar; al sur: 6.18 carretera Sultepec Toluca; al oriente: 90.19 Ignacio Peñaloza Alpizar; al poniente: 102.50 Raymundo Cruz Hernández, Estevan Peñaloza Hernández. Superficie aproximada de 3,458.07 m2.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 089/131/08, VALENTIN JIMENEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totolmaloya, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 75.00 m colinda con el Sr. Marcelino Ferrer Gaspar; al sur: 87.00 m colinda con la Escuela Preparatoria y la Sra. Micaela Deciderio Antonio; al oriente: 113.00 m colinda con la barranca; al poniente: 62.00 m colinda con la Sra. Belén Ferrer Antonio. Superficie aproximada de 6,688.77 m2.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 092/134/08, LAURENTINO PEÑA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Teamate, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 662 con terreno del propio rancho, segunda fracción 452 m; al sur: 704 m con la Hacienda de la Estancia, segunda fracción 365 m; al oriente: 219 m con Lorenzo López Rancho de Nacatepec segunda fracción 150 m; al poniente: 164 m con el Monte del Rancho de Nacatepec segunda fracción 46 m.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 095/139/08, MARIA LEONIDES MENDOZA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Coaxusco, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.01 m Sr. Felipe López de la Cruz; al sur: 32.01 m Sra. Leonides Mendoza Flores; al oriente: 17.99 m Sr. Porfirio Mendoza Flores; al poniente: 16.17 m calle a la Unidad Deportiva. Superficie aproximada de 517.37 m2.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 097/141/08, LEONIDES MENDOZA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Coaxusco, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.01 m Sra. Maria Leonides Mendoza Flores; al sur: 28.86 m calle Ignacio Zaragoza; al oriente: 8.49 m Porfirio Mendoza Flores; al poniente: 17.10 m calle a la Unidad Deportiva. Superficie aproximada de 382.51 m2.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 079/121/08, AGUSTINA VERA AVELAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totolmaloya, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 168.00 m con Isaías Ortiz; al sur: 216.00 m con Alfonso Martínez; al oriente: 196.00 m con Alfonso Martínez; al poniente: 216.00 m con Teodora Zagal. Superficie aproximada de 39.312 m2.

El C. encargado de la Oficina de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México. Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1868.-27, 30 mayo y 4 junio

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1710/260/08, SANTIAGO SAN AGUSTIN SAN AGUSTIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tianeluca", ubicado en Barrio de San Lorenzo Chimalco, del municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 10.40 m con María de los Angeles Gómez; al sur: 9.90 m con calle; al oriente: 12.37 m con calle; al poniente: 12.10 m con Constantino Tenorio. Superficie de 124.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de abril del año 2008 -C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica

471-B1.-27, 30 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

14 de Mayo del 2008.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 87915, de fecha 14 de mayo del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SOCORRO PONCE MONDRAGON, a solicitud de los señores GRACIELA, LEOPOLDO, ROGELIO ARTURO Y MARGARITA todos de apellidos PINEDA PONCE quienes fueron reconocidos como únicos y universales herederos, y esta última además como albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

1790.-21 y 30 mayo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE:	487/2007
POBLADO:	TEQUISISTLAN
MUNICIPIO:	TEZOYUCA
ESTADO:	MEXICO
ACCION:	CONTROVERSIA

C. JOSE DELGADILLO RAMOS
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO A RUBRO
PRESENTE

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA DE MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE AÑO DOS MIL OCHO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERES CONVENGA EN RELACION A LA DEMANDA DE JUICIO DE CONTROVERSIA RESPECTO DE LA NULIDAD DEL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS CELEBRADO TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL TRES, RESPECTO LA PARCELA NUMERO 185 DEL EJIDO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, ENTRE EL ACTOR Y JOSE DELGADILLO RAMOS; Y COMO CONSECUENCIAS, SE CONDENE A LOS CONTRATANTES A RESTITUIRSE LAS PRESTACIONES RECIBIDAS Y EL DEMANDADO A ENTREGAR LA POSESION MATERIAL Y LEGAL DE LA SUPERFICIE DE ESA PARCELA, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO VEINTITRES
(RUBRICA).

1738.-16 y 30 mayo.